

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO  
PETRONIO ÁLVAREZ”

El Secretario de Cultura de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, contempladas en la Ley 397 de 1997, y debidamente facultada por el Decreto Extraordinario No. 411.020.0516 del 28 de septiembre de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política de la República de Colombia consagra: “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.”

Que en el artículo 71 ibídem, se contempla que: “La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen, fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, además ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”

Que igualmente, el artículo 72 constitucional contempló la responsabilidad del Estado en la protección del patrimonio cultural de la nación de la siguiente manera: “El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.”

Que dentro de la región pacífico de Colombia, se encuentran los departamentos de Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño, donde converge una población multiétnica, rica en expresiones culturales de profundo arraigo ancestral, tradiciones centenarias

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

y un sentido muy íntimo de relación humana con el territorio que se habita, lo cual se reconoce a través de legislación y regulación nacional y local.

Que en desarrollo de los artículos constitucionales precedentes, se expidió la Ley 397 de 1997 *“Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.” denominada también, Ley General de Cultura*, la cual en su artículo 1 numeral 1 establece que: “Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias”.

Igualmente, en el numeral 6 del mismo artículo estipula “El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras, raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer, difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos.”

Que de conformidad con el título II de la Ley General de Cultura, Ley 397, modificada por la Ley 1185 de 2008, le corresponde a la Secretaría de Cultura “la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural Inmaterial con el propósito de que este sirva como testimonio de la identidad cultural nacional en el presente y en futuro”.

Que considerando lo dispuesto en la Ley 70 de 1993 serán principios el reconocimiento y la protección de la diversidad étnica, cultural y el derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana; el respeto a la integralidad y la dignidad de la vida cultural de la comunidad negra. Así mismo, las entidades del Estado en concertación con las comunidades negras adelantarán actividades de investigación, capacitación, fomento, extensión y transferencia de tecnologías apropiadas para el aprovechamiento ecológico, cultural, social y económicamente sustentable de los recursos naturales, a fin de fortalecer su patrimonio económico y cultural.

Que en igual sentido a través del numeral 5º, artículo 2 de la pre referenciada Ley, se define la comunidad afro como el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen que sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

Que a través de la Resolución 1645 del 31 de julio de 2010, *se incluyó la manifestación "Músicas de marimba y cantos tradicionales del Pacífico sur de Colombia" en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del Ámbito Nacional y se aprueba su Plan Especial de Salvaguardia.* y a su vez en el mismo año, fue incluida dicha manifestación en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, en la cual se referencian “Las Músicas de Marimba y Cantos Tradicionales del Pacífico Sur de Colombia”, como patrimonio musical de la población del Pacífico colombiano, fuente importante de identidad comunitaria en los pueblos de origen, y en las zonas urbanas a las que ha emigrado una elevada proporción de esta población en los últimos decenios.

Que en el 2015 la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO amplió la declaratoria anterior, incluyendo dentro de la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, “Las Músicas de Marimba, cantos y bailes tradicionales de la región colombiana del Pacífico Sur y de la provincia ecuatoriana de Esmeraldas”; expresiones musicales que forman parte integral del tejido social, familiar y comunitario de la población asentada en estas regiones. Las músicas de marimba y los cantos y danzas tradicionales propician los intercambios simbólicos, también fomentan la integración a nivel familiar y colectivo, gracias a prácticas ancestrales que fortalecen el sentimiento de pertenencia a un grupo humano específico, vinculado a un territorio y un pasado histórico comunes.

Que mediante el Decreto Extraordinario No. 411.020.0516 del 28 de septiembre de 2016, “por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias”, se contempla dentro de la estructura, en su capítulo 7, el sector cultura, integrado por la Secretaría de Cultura, que tiene dentro de sus funciones (Artículo 172) la de “1. Liderar la creación, producción, investigación, circulación y difusión de las manifestaciones culturales y expresiones artísticas.”, “2. Conservar el patrimonio cultural a través de su salvaguarda, protección, investigación y difusión, fomentando su apropiación social”, “3. Coordinar el acceso y redistribución de los bienes y servicios culturales con oportunidades equitativas para los habitantes de Santiago de Cali, promoviendo la vinculación del sector cultural al desarrollo social y económico”.

Que el Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez convoca a las agrupaciones que interpretan música tradicional del Pacífico y otras músicas derivadas de estas, con el propósito de visibilizar la interculturalidad que caracteriza a la ciudad de

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

Santiago de Cali y la recuperación y visibilización de la tradición y cultura del Pacífico colombiano.

Que Santiago de Cali es la ciudad con mayor población afrodescendiente de Colombia y la segunda de América Latina, después de Salvador de Bahía, en Brasil. De acuerdo a la ubicación geográfica y las condiciones históricas, Santiago de Cali es la principal ciudad receptora de la población del Pacífico y por lo tanto reconoce su identidad y cultura pacífica, que se fundamenta por su objeto fundacional, ser “ciudad puente y nexo entre el interior del país y el mar del sur”.

Que el Concejo de Santiago de Cali, a través del Acuerdo No. 0459 de 2019, adoptó la política pública Afrocolombiana, Negra, Palenquera y Raizal de Santiago de Cali – CaliAfro, con el objetivo de garantizar los derechos fundamentales de estas comunidades, a fin de proteger la diversidad étnica y cultural del territorio y reconocer los aportes de los Afrocolombianos en la consolidación de un proyecto territorial más democrático e incluyente que fomente la reducción y/o eliminación de las brechas sociodemográfica y socioeconómicas que presenta un sector de la población Afrocolombiana de Santiago de Cali.

Que la normatividad existente en relación con el patrimonio cultural inmaterial, como la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Unesco de 2003, la Política de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en Colombia y la Política para el Conocimiento, Salvaguardia y Fomento de la Alimentación y las Cocinas Tradicionales de Colombia, dan cuenta de esta riqueza fomentando el conocimiento y divulgación de estos saberes.

Que, en igual sentido, la Ordenanza No 528 del 30 de diciembre de 2019 por la cual se reconoce al viche como bebida de especial valor cultural para el departamento del Valle del Cauca (Buenaventura), se ordena fomentar su producción basada en las prácticas ancestrales y artesanales de las comunidades afrocolombianas del Pacífico, así como fomentar su comercialización activando las garantías existentes para que en dicho proceso económico, se respeten y protejan los derechos de propiedad colectiva sobre el viche como bebida tradicional ancestral – artesanal y sus derivados, procurando un equilibrio y una sostenibilidad en el mercado que mantenga precios justos para los productores tradicionales y en general, para todas las prácticas de comercio justo.

Que el 25 septiembre de 2019 – En sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural (CNPC) en Bogotá, D. C, los miembros de este organismo le

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

entregaron el aval a los portadores de la manifestación ‘Saberes y tradiciones asociados al Viche/Biche del Pacífico’, para iniciar el proceso de declaratoria como patrimonio inmaterial de los colombianos.

Que se consagra como uno de los principios de la Ley 397 de 1997 que : “El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras, raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos.”

Que es deber de las entidades del Estado, en concordia con las comunidades afro, adelantar actividades de investigación, capacitación, fomento, extensión y transferencia de tecnologías, apropiadas para el aprovechamiento ecológico, cultural, social y económicamente sustentable de los recursos naturales, a fin de fortalecer su patrimonio económico y cultural.

Que el artículo 54 de la Ley 70 de 1993 estipula que, “el Gobierno Nacional diseñará mecanismos adecuados para las comunidades negras o integrantes de ellas que hayan desarrollado variedades vegetales o conocimientos con respecto al uso medicinal, alimenticio, artesanal o industrial de animales o plantas de su medio natural, sean reconocidos como obtentores, en el primer caso, y obtengan, en el segundo, beneficios económicos, en cuanto otras personas naturales o jurídicas desarrollen productos para el mercado nacional o internacional”.

Que el Festival de Música del Pacífico “Petronio Álvarez”, fue declarado “Patrimonio Cultural de la Nación” mediante la Ley 1472 del 5 de julio de 2011, y por lo tanto es deber del Distrito Especial de Santiago de Cali la realización, fomento, promoción, protección, conservación, divulgación, desarrollo y financiación del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez, de igual manera, apoyar aquellas manifestaciones y expresiones del Pacífico que también hacen parte del aporte cultural como son: la producción de instrumentos musicales típicos, artesanías, gastronomía y vestuario, entre otros valores culturales que se originen alrededor del folclor del Litoral Pacífico.

Que mediante el Acuerdo 267 de 2009, el Concejo Municipal de Santiago de Cali, institucionalizó el Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez y lo incorporó en el calendario de eventos de carácter cultural con trascendencia nacional e internacional y acordó que la Alcaldía de Cali, a través de la Secretaría de Cultura, tiene la responsabilidad de realizar los trámites, acciones administrativas, y en general todas las actividades que sean necesarias para desarrollar anualmente el Festival Petronio

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

Álvarez. Que Santiago de Cali, como entidad territorial, tiene la responsabilidad de desarrollar lo contemplado en los artículos constitucionales y legislativos citados, para lo cual tiene dentro de su organigrama, la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, quien es el organismo responsable de gestionar la Cultura y le corresponde bajo la dirección del secretario o secretaria de cultura, fomentar la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural Inmaterial con el propósito de que este sirva como testimonio de la identidad cultural nacional en el presente y en el futuro.

Que, dentro de la estructura organizativa del festival, el Comité Organizador es un órgano colegiado de diálogo y concertación que fue creado desde el año 2008 para acompañar y orientar a la Alcaldía de Cali - Secretaría de Cultura de Cali en la conceptualización, planeación, organización y el desarrollo del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez.

Que la presente resolución, se entenderá como el reglamento único, el cual, define las condiciones para la participación en los distintos componentes que integran el Festival, además, de reglamentar las herramientas e instancias de toma de decisión para la organización del mismo.

Que como quiera que corresponde a la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali generar las condiciones para promover la participación, formular las convocatorias pertinentes y adelantar la correcta exhibición de los diferentes componentes del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez, es pertinente generar el reglamento del Festival.

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el reglamento General del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez, conforme a las siguientes disposiciones:

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es general y vinculante y obliga a todos los actores participantes del evento incluyendo su organizador, el comité organizador,

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

expositores, participantes, patrocinadores y asistentes o visitantes, así como cualquier tercero vinculado o relacionado con la comisión de las actividades relacionadas con el evento; quienes se comprometen de manera general a acatar las consideraciones aquí estimadas, y en lo no dispuesto a velar por el buen nombre y reputación del evento, la conservación del patrimonio cultural y la exaltación de la riqueza inmaterial del Pacífico colombiano, con base en los principios de transparencia, responsabilidad, igualdad y buena fe.

ARTÍCULO 2.- MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ:

MISIÓN

Fomentar, promover, salvaguardar y dar a conocer las músicas y la cultura del Pacífico colombiano.

VISIÓN

Ser el principal escenario sociocultural y la plataforma para la proyección de las músicas y la cultura del Pacífico colombiano, y el más significativo espacio de encuentro de los pueblos de la región Pacífico.

OBJETIVO GENERAL

Realizar el Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez como proceso representativo de las expresiones culturales del Pacífico colombiano en Latinoamérica y así contribuir a la salvaguarda de su cultura y sus músicas tradicionales; para afianzar procesos de inclusión, intercambio cultural, participación, desarrollo humano y posicionar a Cali como centro de la dinámica cultural de la región Pacífico.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Promover la creación artística y difusión de los intérpretes y compositores de las músicas tradicionales del Pacífico colombiano.
- Promover la investigación y el intercambio de saberes sobre las músicas tradicionales del Pacífico y sus contextos socioculturales.

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

- Impulsar el desarrollo social y económico de los emprendimientos culturales directamente relacionados con el Pacífico colombiano.
- Reconocer el aporte de los portadores de saberes ancestrales de la cultura de la región Pacífico.
- Visibilizar la geografía social y natural de la región Pacífico como referente de identidad cultural.
- Promover la pervivencia de las músicas del Pacífico a través de fortalecimiento de semilleros.

ARTÍCULO 3.- DEL SIGNO DISTINTIVO DEL FESTIVAL

La Alcaldía de Santiago de Cali es titular de la marca mixta “Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez”, reconocida a través de la resolución No. 29152 de la Superintendencia de Industria y Comercio de la República de Colombia, la cual contiene los siguientes elementos denominativos y figurativos:



ARTÍCULO 4.- ORGANIZADOR DEL FESTIVAL

La Secretaría de Cultura de Cali es el organizador del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez, en tal virtud se obliga a:

- a) Realizar los trámites, acciones administrativas y en general todas las actividades que sean necesarias para desarrollar integralmente el Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez.
- b) Regular el proceso de inscripción y selección de los participantes.
- c) Facilitar y promover espacios para consolidar procesos en torno a actividades acordadas en el reglamento.
- d) Proporcionar la información y suministros que sean necesarios, de manera oportuna, para la ejecución del Festival, dentro de los parámetros establecidos en este reglamento.



RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

- e) Pagar a los participantes que resulten ganadores el valor del premio de acuerdo con lo establecido.
- f) Reconocer a los participantes su respectivo crédito y mención durante el Festival.
- g) Ejercer el control y seguimiento del Festival por sí mismo o por medio de un tercero que designe para ello.
- h) Establecer la temática de una conmemoración anual conforme a los lineamientos del Ministerio de Cultura o de los objetivos misionales de la Secretaría de Cultura.
- i) Desarrollar las alianzas estratégicas para la internacionalización del festival, las músicas tradicionales del Pacífico, a través de las agrupaciones participantes en el festival, y los componentes que considere necesarios para la exposición y fortalecimiento de los mismos en el mundo.
- j) Las demás actividades que por sus características técnicas sean requeridas para que el Organismo pueda organizar efectivamente el desarrollo del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez.

TÍTULO II: DEL COMITÉ ORGANIZADOR

CAPÍTULO I: DEL COMITÉ ORGANIZADOR

ARTÍCULO 5.- DEFINICIÓN DEL COMITÉ

El Comité organizador del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez, es un órgano colegiado de diálogo y concertación, que reposa sobre el criterio de representatividad y el principio de inclusión. Su designación en términos de su conformación y coordinación es discrecional de la Secretaría de Cultura de Cali. Este Comité es una mesa de trabajo de carácter consultivo y asesor, que permite orientar a la Alcaldía de Cali - Secretaría de Cultura de Cali en su calidad de responsable administrativo del Festival, respecto de los lineamientos y criterios para la organización y el desarrollo del mismo.

ARTÍCULO 6.- OBJETO DEL COMITÉ

El Comité tendrá por objeto: Acompañar conceptualmente la planeación, organización y el desarrollo del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez.

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

ARTÍCULO 7.- FUNCIONES DEL COMITÉ

En su funcionamiento y operación, el Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- Acompañar conceptualmente la planeación, organización y el desarrollo del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez.
- Verificar la pertinencia de las acciones a realizar dentro del proceso, en el marco de los derechos culturales, la misión, visión y objetivos del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez.
- Hacer seguimiento de los acuerdos realizados en mesas de trabajo.
- Recomendar a la Secretaría de Cultura de Cali el nombre o nombres de los personajes que merecen ser homenajeados en cada edición del evento y determinar el homenaje anual conforme a lo que determine el Comité Organizador.
- Asesorar la definición de los criterios de evaluación para las modalidades Conjunto de Marimba, Conjunto de Chirimía de Clarinete, Conjunto de Chirimía de Flauta, Conjunto de Violín Caucano y Agrupación Libre y demás componentes del Festival.
- Asesorar las líneas temáticas y los componentes del Festival
- Escoger el afiche anual del festival.
- En el caso de los subcomités, servir de nexo comunicativo entre los subsectores representados y el Festival.

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DEL COMITÉ:

Son obligaciones del Comité:

- a) Asistir puntualmente a las reuniones programadas.
- b) Mostrar un comportamiento ético y respetuoso en sus participaciones y frente a otros miembros del Comité.
- c) Mantener la confidencialidad de todas las discusiones que se adelanten al interior del Comité o con relación a este, en tal sentido queda completamente prohibido, divulgar, hacer grabaciones o publicaciones sin el consentimiento expreso de la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, indistintamente de la modalidad (presencial - virtual) de realización de la reunión.
- d) No podrán hacer declaraciones escritas o verbales a medios de comunicación, en redes sociales y /o chats institucionales por fuera de los lineamientos establecidos por la Secretaría de Cultura de Cali.

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

- e) Los miembros del Comité no podrán encontrarse bajo estado de alicoramamiento o cualquier otra sustancia que altere sus capacidades mentales y físicas durante las sesiones o reuniones.
- f) Ningún miembro del Comité podrá tener a título personal, contrato vigente con la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, exceptuando los funcionarios de la dependencia designados para integrarlo; Ningún miembro del Comité podrá ser candidato a elección popular.
- g) En caso de ser designado como representante de uno de los subcomités, informar a los miembros restantes de las decisiones tomadas en la reunión del Comité General.

Parágrafo 1 - El incumplimiento de al menos una de las anteriores obligaciones, facultará a la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, para remover al pertinente miembro del Comité organizador de manera permanente.

**ARTÍCULO 9.- ESTRUCTURA DE COMITÉ ORGANIZADOR:**

Estructura del comité organizador: el comité organizador estará compuesto por un comité principal y 4 subcomités. Respecto a los lineamientos y criterios para la organización y el desarrollo de este, estará constituido de la siguiente manera: Subcomité de música; subcomité de muestras de expresiones tradicionales; subcomité académico; subcomité Petronito. Los subcomités tendrán competencia específica apoyando y acompañando al comité organizador en la modalidad que representan durante la vigencia que la Secretaría de Cultura y el Festival de Música del Pacífico del Petronio Álvarez determinen.

Parágrafo 1 - Cada mesa de trabajo de los Subcomités de música, muestras de Expresiones Tradicionales, Académico y Petronito, definirá un delegado para la mesa del comité organizador, quien deberá ser un canal articulador de información entre estos.

**ARTÍCULO 10.- COORDINACIÓN DEL COMITÉ ORGANIZADOR:**

La coordinación del Comité estará a cargo del representante que para tales fines delegue la Secretaría de Cultura de Cali, a quien le asiste la moderación de las reuniones.

**ARTÍCULO 11.- DESIGNACIÓN DEL COMITÉ ORGANIZADOR:**

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

La selección de los miembros del Comité que correspondan será designada año a año a discreción del secretario(a) de Cultura de Cali.

Parágrafo 1 - En cumplimiento del Acuerdo No 0267 de 2009, artículo 2º; la Secretaría de Cultura de Cali solicitará a las colonias del Pacífico colombiano asentadas en la ciudad, que envíen un(a) (1) delegado(a) por cada departamento (Cauca, Chocó, Nariño y Valle) para que integre las mesas de trabajo o subcomités (académico, música, muestra de Expresiones Tradicionales y Petronito) del festival. Los delegados de las colonias deberán cumplir con el requisito mínimo de ser portadores de tradición, sabedores y/o investigadores reconocidos de la música y cultura del Pacífico.

ARTÍCULO 12.- PERFIL DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ORGANIZADOR:

Los miembros de los comités deben contar con una demostrada trayectoria en su labor sobre prácticas culturales relacionadas con el pacífico colombiano, tales como investigación, gestión cultural, gestión social, saberes y conocimientos tradicionales: portador y/o heredero de tradición o vigía del patrimonio; así también para las modalidades específicas que tienen desarrollo en el festival, deberán contar con competencias, trayectorias y representación de los gremios que integran los sectores definidos en dichas modalidades como Música, Cocinas tradicionales, Bebidas autóctonas y tradicionales, Artesanías, Diseño y Estética.

ARTÍCULO 13.- INTEGRANTES DEL COMITÉ ORGANIZADOR:

El comité lo integrarán, un (1) delegado del Despacho del Alcalde, un (1) delegado de cada una de las Secretarías del Distrito, un (1) delegado del Ministerio de Cultura, un (1) delegado del Ministerio de Salud y Protección Social, un (1) delegado del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, un (1) delegado del Ministerio de Educación, un (1) delegado del Ministerio de Comercio Exterior, un (1) delegado de la Cancillería, un (1) delegado de la Familia Patiño (German Patiño), un (1) delegado de la Familia Álvarez, (Petronio Álvarez) un (1) delegado del subcomité de música, un (1) delegado del subcomité académico, un (1) delegado de la muestra de las expresiones tradicionales del Pacífico, un (1) delegado del Subcomité Petronito, un (1) delegado de las colonias del Pacífico residentes en Cali, un (1) delegado del Consejo Municipal de Cultura.

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

Este comité contará con cuatro mesas de trabajo preliminares de carácter consultivo y asesor que permitan orientar a la Alcaldía de Cali - Secretaría de Cultura de Santiago de Cali en su calidad de responsable administrativo del festival.

Parágrafo 1 - Los representantes de las instituciones deben ser conocedores de la cultura tradicional del Pacífico colombiano, conforme al perfil propuesto por la Secretaría de Cultura de Cali.

ARTÍCULO 14.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para fines de transparencia, no podrán ostentar la calidad de integrantes del Comité Organizador del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez, aquellas personas que:

- a) Tengan un vínculo de cualquier calidad con las agrupaciones y participantes del Concurso Musical y de la Muestra de Expresiones Tradicionales del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez.
- b) Integrantes de grupos musicales y aspirantes a expositores, que harán proceso de inscripción y selección para participar en el concurso musical y la muestra de expresiones tradicionales del año en curso.
- c) Quienes tengan vínculos directos o contractuales con el Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez.
- d) Quienes estén aspirando a un cargo u ostenten un cargo de elección popular.

ARTÍCULO 15.- CONVOCATORIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ORGANIZADOR:

La Secretaría de Cultura de Santiago de Cali enviará anualmente invitación directa a las instituciones para que deleguen a un representante y suplente a integrar el comité organizador, el perfil de estos representantes debe alinearse a los criterios que establezca la Secretaría de Cultura.

Parágrafo 1. La secretaria de cultura tendrá la facultad de ampliar la participación temporal de personas naturales o Instituciones que considere pertinente de acuerdo a la naturaleza de los temas tratados en el cuerpo colegiado para el diseño y la planeación del Festival.

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

ARTÍCULO 16.- INVITACIONES DIRECTAS:

Serán invitados al comité organizador y a los subcomités de manera directa por parte de la Secretaría de Cultura, instituciones y/o personas que, por su estructura o conocimiento, pueden aportar al proceso de construcción conceptual y organizativa del Festival. Su representante debe contar con las características de cualquier miembro mencionado con anterioridad.

Parágrafo 1 - La Secretaría de Cultura oficiará a las entidades que considere representativas para acompañar el proceso de consolidación conceptual del Comité Organizador, previo a la instalación de la primera sesión anual del comité, con el ánimo que en el término de diez días calendario manifiesten su interés de formar parte del Comité Organizador e identifiquen la persona que asumirá la representación de dicha entidad y su respectivo suplente.

ARTÍCULO 17.- RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ORGANIZADOR:

Son responsabilidades de los miembros del Comité Organizador:

- a) Acompañar conceptualmente la planeación, organización y el desarrollo del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez.
- b) Verificar la pertinencia de las acciones a realizar dentro del proceso, en el marco de los derechos culturales, la misión, visión y objetivos del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez..
- c) Hacer seguimiento a través de una matriz a los acuerdos realizados en mesas de trabajo.
- d) Recomendar a la Secretaría de Cultura de Cali el nombre o nombres de los personajes que merecen ser homenajeados en cada edición del evento.
- e) Asesorar la definición de los criterios de evaluación para las modalidades Conjunto de Marimba, Conjunto de Chirimía de Clarinete, Conjunto de Chirimía de Flauta, Conjunto de Violín Caucano y Agrupación Libre; y demás componentes del Festival.
- f) Asesorar en la construcción y determinación de las líneas temáticas y los componentes del Festival.
- g) En el caso de los subcomités, servir de nexo comunicativo entre los subsectores representados y el Festival, si aplica.
- h) Demostrar un comportamiento ético en todas sus actuaciones y decisiones

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

frente al Comité.

**ARTÍCULO 18.- CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ ORGANIZADOR:**

El Comité se constituirá previa aceptación escrita de los representantes de cada una de las instituciones y sectores que hubiese invitado la Secretaría de Cultura a conformarlo.

Quedará oficializado con la elaboración y aprobación del acta correspondiente, e instalado en la primera sesión ordinaria.

Parágrafo 1 - La no aceptación de alguna institución u organización para la participación en el comité no será impedimento para la instalación del mismo con las que hayan manifestado su aceptación de manera expresa a través del modelo dispuesto por la Secretaría de Cultura.

**ARTÍCULO 19.- DE LAS SESIONES DEL COMITÉ ORGANIZADOR:**

El Comité organizador sesionará de forma virtual o presencial en reuniones ordinarias mensuales, cuya programación será aprobada en la primera sesión. El Comité sesionará en forma extraordinaria, en los casos en que la Secretaría de Cultura de Cali lo requiera.

Parágrafo 1 - Las sesiones de reunión del Comité Organizador se extenderán hasta en una (1) sesión posterior a la celebración del Festival, con el fin de evaluar la ejecución del mismo y hacer recomendaciones para la siguiente versión.

Parágrafo 2 - En la primera reunión del Comité Organizador, se socializan los subcomités y sus funciones (Subcomités de Música, académico, Petronito y de la Muestra de Expresiones Tradicionales del Pacífico).

Nota: Sólo podrán participar del Comité aquellos designados mediante oficio por el representante de la Entidad, Organismo y/o Familia convocado.

**ARTÍCULO 20.- CONVOCATORIA PARA LAS SESIONES:**

La convocatoria para la celebración de las sesiones ordinarias del Comité Organizador y los Subcomités deberá realizarse por la Secretaría de Cultura de Cali, comunicándole a sus miembros con una anticipación, no menor de cinco (5) días

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

calendario. Tratándose de sesiones extraordinarias bastará que se convoque a su celebración con 48 horas de anticipación.

Parágrafo 1 - La convocatoria a la sesión deberá señalar el lugar, día y hora de la sesión e irá acompañada del proyecto de orden del día y la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 21.- QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN DE LAS SESIONES:

Las sesiones del Comité Organizador y los Subcomités se podrán celebrar siempre que a ellas comparezcan por lo menos la mitad más uno de los miembros designados, en cuyo caso se entenderá que existe quórum para deliberar.

Parágrafo 1 - En caso de que así lo considere pertinente, la Secretaría de Cultura de Cali podrá disponer determinadas decisiones a la votación de los miembros del Comité Organizador y los Subcomités, en cuyo caso serán acogidas las opciones que cuenten con la mayoría numérica de votos de los miembros presentes en la sesión de que se trate. Los acuerdos serán aprobados por la mitad más uno de los votos presentes en la toma de la decisión, si se presenta empate, el representante oficial designado por la Secretaría de Cultura de Cali tendrá voto de calidad. En cada sesión se levantará el acta correspondiente que firmarán representantes de la Secretaría y la mitad más uno del Comité correspondiente, se adjuntará listado de asistencia diligenciado por todos los miembros del Comité y los subcomités deberán argumentar sus posturas sobre asuntos que se desarrollen en las sesiones respectivas, salvo que se encuentren impedidos para ello, en cuyo caso el interesado hará valer tal circunstancia, lo cual se asentará en el acta respectiva.

ARTÍCULO 22.- DE LAS SUPLENCIAS:

Cada miembro del Comité Organizador y los subcomités contará con un (1) suplente con el mismo perfil del titular que pueda reemplazarlo en caso de sus ausencias, esta persona debe contar con el reconocimiento oficial de la Secretaría de Cultura de Cali en acta formal que se levantará en la sesión de que se trate.

ARTÍCULO 23.- SISTEMA DE VOTACIÓN:



RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

En caso de que así lo considere pertinente, la Secretaría de Cultura de Cali podrá disponer determinadas decisiones a la votación de los miembros del Comité general, en cuyo caso serán acogidas las opciones que cuenten con la mayoría numérica de votos de los miembros presentes en la sesión de que se trate. Los acuerdos serán aprobados por la mitad más uno de los votos presentes en la toma de la decisión, si se presenta empate, el representante oficial designado por la Secretaría de Cultura de Cali tendrá voto de calidad.

Los miembros del Comité deberán argumentar sus posturas sobre asuntos que se desarrollen en las sesiones respectivas, salvo que se encuentren impedidos para ello, en cuyo caso el interesado hará valer tal circunstancia, lo cual se asentará en el acta respectiva.

ARTÍCULO 24.- RENUNCIAS:

La renuncia de algún miembro deberá notificarse por escrito firmado por él mismo, dirigida a la Secretaría de Cultura de Cali.

ARTÍCULO 25.- CAUSALES DE REMOCIÓN:

Serán causales de remoción del comité las enunciadas a continuación:

- a) No asistir a un mínimo del treinta por ciento (30%) de las sesiones anuales programadas.
- b) No asistir sin justificar la causa, sin notificar previamente para la convocatoria del suplente.
- c) Llamado de atención por escrito en más de tres ocasiones debido a actuaciones reprochables por el consenso del comité.
- d) No establecer vías de comunicación efectivas con sus respectivos subsectores, la discriminación de representados en los procesos comunicativos y la no comunicación al Comité de las observaciones, quejas o recomendaciones de sus representados.
- e) No atender a la confidencialidad de las discusiones al interior del comité organizador; la filtración de información no autorizada por la Secretaría de Cultura o el Comité; la difusión de documentos (físicos y digitales, escritos, gráficos, audiovisuales o sonoros) utilizados en el comité o compartidos con ellos en tanto que son miembros, sin autorización explícita de la Secretaría de Cultura; la difusión de información o piezas promocionales previo a su comunicación oficial mediante los canales de comunicación de la Secretaría

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

de Cultura, entendiendo aquí los propios canales de comunicación del Festival como canales de comunicación de la Secretaría de Cultura; y el registro de las sesiones mediante dispositivos de captación de imagen, vídeo o sonido, así como la transcripción de las sesiones, sin autorización de la Secretaría de Cultura.

- f) Cualquier forma de comunicación, difusión y distribución de información, mediante canales físicos o digitales, que dañe o pueda dañar la buena imagen del Festival, afecte a los procesos y estrategias comunicacionales del Festival, y/o puedan dañar la imagen y la integridad del resto de miembros de los subcomités y comité organizador, de la Secretaría de Cultura, y de terceros vinculados mediante contrato o cualquier forma de alianza con el Festival.
- g) El uso de la violencia verbal o física, y la falta de respeto contra otros miembros del Comité; representantes de la Secretaría de Cultura; trabajadores, voluntarios e invitados del Festival; trabajadores de empresas contratadas por el Festival y de los espacios donde tenga lugar la programación del Festival; y del público asistente; así como provocar cualquier daño deliberadamente de instalaciones y bienes, en cualquier evento relacionado con el Festival, incluyendo las sesiones del comité organizador.
- h) Programar espectáculos, conferencias, talleres, y cualquier otro evento, en donde se involucre a los grupos, artistas e invitados programados en el Festival fuera del marco de este. Los miembros del subcomité no podrán producir eventos en sus espacios o espacios de terceros que cuenten con estos grupos, artistas e invitados, sin autorización expresa del Festival, durante las fechas del mismo.
- i) Establecer relaciones, contactos o alianzas en nombre del Festival, y comprometer acciones de este, sin autorización previa del Festival.
- j) El incumplimiento de cualquiera de los artículos y párrafos contenidos en el presente reglamento y no contemplados como causales de remoción automática.
- k) El uso en beneficio particular de su condición de miembro del comité o la promisión de adendas o dádivas a terceros en razón de dicha calidad.

Parágrafo 1 - Aquellas personas que hayan incurrido en cualquiera de las faltas descritas en el presente artículo y hayan sido objeto de remoción, quedarán inhabilitadas para formar parte de futuras elecciones de los subcomités y comité organizador del Festival.

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

Parágrafo 2 - En caso de remoción de un miembro del comité, su puesto será automáticamente cubierto por su suplente. La Secretaría de Cultura se reserva la capacidad de elegir un nuevo suplente para ese puesto.

Parágrafo 3 - En cualquiera de los casos, la remoción deberá ser firmada y notificada por el máximo responsable de la Secretaría de Cultura.

Parágrafo 4 - En ningún caso, el Comité o sus miembros podrán tomar decisiones relativas a la contratación de las actividades del Festival. Así mismo, en aras de garantizar la transparencia y objetividad del Comité quienes hagan parte de este, no podrán motivar sus decisiones, opiniones y/o intervenciones en un interés particular prevalente o ausente del interés general y en caso de preverse una situación así por el miembro del comité, este deberá asignar el suplente para atender el asunto particular, so pena de ser removido por la Secretaría de Técnica.

Parágrafo 5 - Para todos los efectos, las decisiones relativas a contratación o compromisos económicos relacionados con el Festival estarán en cabeza de la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali de manera única y exclusiva, mismas que coordinará con los contratistas que para tal fin sean seleccionados según los procedimientos del estatuto de contratación pública.

## CAPÍTULO II: DE LOS SUBCOMITÉS

### ARTÍCULO 26.- DE LOS SUBCOMITÉS:

A fin de discutir y desarrollar temáticas específicas, La Secretaría de Cultura conformará Subcomités al interior del Comité Organizador; los cuales estarán direccionados bajo el mismo lineamiento de este. Cada mesa de trabajo de los subcomités, definirá un delegado a la mesa del mismo.

### ARTÍCULO 27.- OBJETO DE LOS SUBCOMITÉS:

Los Subcomités son mesas de trabajo consultivas preliminares al comité organizador, conformadas para discutir temas específicos relevantes al festival, con el ánimo de asesorar y orientar a la Alcaldía de Cali - Secretaría de Cultura de Santiago de Cali en su calidad de responsable administrativo del Festival y al Comité Organizador en las decisiones ejecutivas de cada versión del festival. Los temas objeto de discusión

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

serán propuestos por los órganos directivos del festival, salvo que dichos Subcomités propongan temáticas representativas que deban ser consideradas en las sesiones del Comité Organizador, para lo cual deberán solicitar de manera anticipada ante el funcionario que ejerce la dirección del festival, la inclusión de dichas temáticas en la agenda de la sesión pertinente.

ARTÍCULO 28.- TEMÁTICAS Y FUNCIONES DE LOS SUBCOMITÉS:

Los Subcomités tendrán por función servir de nexo comunicativo entre los subsectores representados y el Festival. Los subcomités tendrán las siguientes temáticas: música, académico, de la Muestra de las expresiones tradicionales del Pacífico y de Semilleros Petronito.

ARTÍCULO 29.- ESTRUCTURA DE LOS SUBCOMITÉS:

La Alcaldía de Santiago Cali - Secretaría de Cultura, invitará a las siguientes instituciones para integrar los Subcomités, que acompañarán los representantes directos de cada uno de los componentes (Música, Muestra de Expresiones Tradicionales, Petronito y Académico):

Un (1) representante de las siguientes instituciones y a personas que por su experiencia, vivencia y conocimiento de la tradición del pacífico puedan aportar a la construcción del proceso: Asociación de productores y transformadores del viche del pacífico (Destila Patrimonio), investigadores y sabedores de la cultura del pacífico, Alcaldía de Santiago de Cali (un (1) integrante de cada Secretaría según la necesidad del subcomité), Sena, Escuela Taller, Universidades con sede en el Distrito de Santiago de Cali, Instituto Popular de Cultura (IPC), Gobernación del Valle, Cauca, Chocó y Nariño, Alcaldías Municipales de la región del Pacífico colombiano, Ministerio de Cultura, Músicos del Pacífico, Federación colombiana de Colonias del Pacífico, Fundación Germán Patiño, Descendientes de Petronio Álvarez, entre otras que el comité considere pertinente

ARTÍCULO 30.- CATEGORÍAS Y PERFILES:

La Secretaría de Cultura de Santiago de Cali como única responsable de la realización del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez, realizará invitación directa y/o convocatoria de acuerdo a los perfiles establecidos:

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

<b>CATEGORÍAS Y PERFILES</b>
<p><b>ORGANIZACIONES O ASOCIACIONES DE INTÉRPRETES DE LAS MÚSICAS DEL PACÍFICO Y/Ó MÚSICOS NO ASOCIADOS</b></p> <p>Perfil: Músico intérprete de las músicas del Pacífico, inscritos en organizaciones constituidas y/ó músico no asociado que practique las músicas del Pacífico.</p>
<p><b>MÚSICO GANADOR</b></p> <p>Perfil: Músico ganador, como intérprete instrumental o vocal, de una de las agrupaciones ganadoras de la versión XIII del Festival.</p>
<p><b>GESTOR CULTURAL REPRESENTANTE DE LAS SUBREGIONES</b></p> <p>Perfil: Persona dedicada a la promoción, formación y circulación de procesos culturales, fortaleciendo los territorios en pro de la preservación y la identidad cultural en las tradiciones ancestrales.</p>
<p><b>MUESTRA DE EXPRESIONES TRADICIONALES</b></p> <p>(Cocinas tradicionales; bebidas autóctonas; Dulcería Mecatos y Refrescos, Artesanías y Luthería; y diseño y estética).</p>

**ARTÍCULO 31.- COORDINACIÓN Y MODELO DE OPERACIÓN DE LOS SUBCOMITÉS:**

Los Subcomités serán coordinados por la Secretaría de Cultura - Equipo organizador del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez, y tendrá la misma operación descrita para el Comité Organizador.

**ARTÍCULO 32.- DESIGNACIÓN DE LOS SUBCOMITÉS**

La designación de los miembros de los subcomités estará a cargo de La Secretaría de Cultura quien mediante acta reconocerá a los integrantes que han sido elegidos por invitación directa y/o convocatoria, y se les notificará sus deberes y obligaciones.

**ARTÍCULO 33.- PERFIL DE LOS MIEMBROS DEL SUBCOMITÉ**

Su labor en las prácticas culturales del Pacífico colombiano, debe ser permanente y deben contar con demostrada trayectoria y vigencia. Los representantes de las modalidades y sectores que hacen parte del festival para los subcomités serán escogidos a través de un comité técnico que define la Secretaría de Cultura de Cali.

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

Cada subsector, tendrá un representante que corresponde al que obtuvo la mayor calificación y un suplente. Esta persona debe contar con el reconocimiento oficial de la Secretaría de Cultura en acta formal que se levantará en la sesión de que se trate.

Los suplentes serán convocados cuando el miembro titular no pueda asistir a una sesión, siendo convocados con un mínimo de veinticuatro (24) horas de antelación.

Los suplentes sólo podrán asistir a las reuniones cuando el principal no asista con previo aviso y previa invitación a través de correo electrónico. De otra manera no será aceptado en la mesa. Los miembros de los subcomités deberán firmar el documento de aceptación como representante del Subcomité al que fue seleccionado, que para tales fines disponga la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, en donde se expondrán los derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades propias del ejercicio. Los miembros de los Subcomités ejercerán sus funciones por el periodo que la Secretaría de Cultura de Cali estipule.

**ARTÍCULO 34.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

No podrán ser parte de los Subcomités:

- Integrantes de grupos musicales y aspirantes a expositores, que harán proceso de inscripción para participar en el concurso del Festival en el año vigente
- Tener vínculos directos o contractual con el Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez.
- Ningún de los miembros de los subcomités podrá ser candidato a elección popular.

**ARTÍCULO 35.- INVITACIÓN DE MANERA DIRECTA:**

Serán invitados al comité organizador y a los subcomités de manera directa por parte de la Secretaría de Cultura, instituciones y/o personas que, por su estructura o conocimiento, pueden aportar al proceso de construcción conceptual y organizativa del Festival. Su representante debe ser conocedor de la cultura del Pacífico colombiano o aportar en el acompañamiento técnico del Festival.

**ARTÍCULO 36.- SOBRE LA ACEPTACIÓN A LOS SUBCOMITÉS:**

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

La Alcaldía de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Cultura, realizará una revisión del perfil o técnica de cada uno de los postulados, donde se verificará el cumplimiento por parte de ellos de cada uno de los requisitos exigidos. Acto seguido se oficializará el listado a través de la página oficial de la Alcaldía y al mismo tiempo se enviará vía correo electrónico, si da lugar. Los seleccionados tendrán cinco (5) días calendario después de recibido el correo para confirmar su aceptación a pertenecer al Subcomité, de no dar respuesta en los términos, la Secretaría de Cultura pasará asignar este cupo.

**ARTÍCULO 37.- RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DE LOS SUBCOMITÉS:**

Es responsabilidad de los miembros de los subcomités:

- Establecer efectivas vías de comunicación con sus representados, así como dar a conocer al resto del subcomité las inquietudes de estos que puedan derivarse de dicha comunicación.
- Dar correcta respuesta a sus representados según la información definida por el subcomité.

**ARTÍCULO 38.- CONSTITUCIÓN DE LOS SUBCOMITÉS:**

La Secretaría de Cultura, conformará Subcomités de Música, Académico, de la Muestra de las Expresiones Tradicionales del Pacífico y de Semilleros Petronito, a fin de discutir y desarrollar temáticas específicas, los cuales estarán direccionados bajo el mismo lineamiento del comité organizador. Cada mesa de trabajo de los subcomités, definirá un delegado a la mesa del Comité Organizador.

**ARTÍCULO 39.- DE LAS SESIONES DE LOS SUBCOMITÉS:**

Los subcomités sesionarán de forma virtual o presencial, en una reunión ordinaria mensual, cuya programación será aprobada en la primera sesión.

El Subcomité sesionará en forma extraordinaria, en los casos en que la Secretaría de Cultura de Cali lo requiera.

Parágrafo 1 - Las sesiones de reunión de los Subcomités se extenderán hasta en una (1) oportunidad posterior a la celebración del Festival, con el fin de evaluar la ejecución del mismo y hacer recomendaciones para la siguiente versión.

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

ARTÍCULO 40.- CONVOCATORIA DE LAS SESIONES:

La convocatoria para la celebración de las sesiones ordinarias de los Subcomités deberá realizarse por la Secretaría de Cultura de Cali, comunicándose a sus miembros con una anticipación, no menor de cinco (5) días calendario. Tratándose de sesiones extraordinarias bastará que se convoque a su celebración con 48 horas de anticipación.

ARTÍCULO 41.- SISTEMA DE VOTACIÓN:

En caso de que así lo considere pertinente, la Secretaría de Cultura podrá someter determinadas decisiones a votación de los Subcomités, deberán argumentar sus posturas sobre el asunto, objeto de votación en un tiempo no superior a tres (3) minutos. En aquellas situaciones en las que la mayoría calificada no sea posible, y siempre que así lo decida la Secretaría de Cultura, la toma de decisiones se realizará mediante mayoría absoluta, esto es, al menos la mitad de los votos más uno (1). En caso de empate, los representantes designados por la Secretaría de Cultura tendrán voto de calidad.

ARTÍCULO 42.- RENUNCIAS:

La renuncia de algún miembro deberá notificarse por escrito firmado por el mismo, dirigida a la Secretaría de Cultura. La vacante será automáticamente cubierta por su suplente. En caso de no tener, la Secretaría de Cultura invitará a un miembro del subsector correspondiente.

ARTÍCULO 43.- CAUSALES DE REMOCIÓN:

Son causales de remoción de los Subcomités:

- a) No asistir como mínimo al treinta por ciento (30%) de las sesiones que se programen a partir de la instalación de las mesas.
- b) No asistir sin justificar la causa y sin notificar previamente a su suplente.
- c) Llamados de atención por escrito en más de tres ocasiones debido a actuaciones reprochables por el consenso del subcomité.
- d) No atender a la confidencialidad de las discusiones al interior de los subcomités y comité organizador.
- e) La filtración de información no autorizada por la Secretaría de Cultura o el



RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

Comité.

- f) La difusión de documentos (físicos y digitales, escritos, gráficos, audiovisuales o sonoros) utilizados en el sub comité o compartidos con ellos en tanto que son miembros, sin autorización explícita de la Secretaría de Cultura.
- g) La difusión de información o piezas promocionales previo a su comunicación oficial; y el registro de las sesiones mediante dispositivos de captación de imagen, vídeo o sonido, así como la transcripción de las sesiones, sin autorización de la Secretaría de Cultura.
- h) Cualquier forma de comunicación, difusión y distribución de información, mediante canales físicos o digitales, que dañe o pueda dañar la buena imagen del Festival, afecte a los procesos y estrategias comunicacionales del Festival, y/o puedan dañar la imagen y la integridad del resto de miembros de los subcomités y comité organizador, de la Secretaría de Cultura, y de terceros vinculados mediante contrato o cualquier forma de alianza con el Festival.
- i) El uso de la violencia verbal o física, y la falta de respeto contra otros miembros del Comité; representantes de la Secretaría de Cultura; trabajadores, voluntarios e invitados del Festival; trabajadores de empresas contratadas por el Festival y de los espacios donde tenga lugar la programación del Festival; y del público asistente; así como provocar cualquier daño deliberadamente de instalaciones y bienes, en cualquier evento relacionado con el Festival, incluyendo las sesiones de los subcomités y comité organizador.
- j) Programar espectáculos, conferencias, talleres, y cualquier otro evento, en donde se involucre a los grupos, artistas e invitados programados en el Festival.
- k) Los miembros del subcomité no podrán producir eventos en sus espacios o espacios de terceros que cuenten con estos grupos, artistas e invitados, sin autorización expresa del Festival, durante las fechas del mismo.
- l) Establecer relaciones, contactos o alianzas en nombre del Festival, y comprometer acciones de este, sin autorización previa del Festival.
- m) El incumplimiento de cualquiera de los artículos y párrafos contenidos en el presente reglamento y no contemplados como causales de remoción automática.
- n) El uso en beneficio particular de su condición de miembro de los subcomités.

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

Parágrafo 1 - Aquellas personas que hayan incurrido en cualquiera de las faltas descritas en el presente artículo y hayan sido objeto de remoción quedarán inhabilitadas para formar parte de futuras elecciones de los subcomités y comité organizador del Festival.

Parágrafo 2 - En caso de remoción de alguno de los integrantes de los Subcomités, su puesto será automáticamente cubierto por su suplente. La Secretaría de Cultura se reserva la capacidad de elegir un nuevo suplente para ese puesto.

Parágrafo 3 - En cualquiera de los casos, la remoción deberá ser firmada y notificada por el máximo responsable de la Secretaría de Cultura ó a quien haya delegado esta.

TÍTULO III: ENCUENTRO DE SEMILLEROS DE MÚSICAS TRADICIONALES DEL  
PACÍFICO COLOMBIANO “PETRONITO”

El encuentro de los semilleros de Música tradicional del Pacífico “Petronito” nace en el año 2008 en la ciudad de Cali, como estrategia de visibilización y fortalecimiento para garantizar el relevo generacional de las tradiciones y la historia del Pacífico colombiano a través de cantos, danza y oralidad, desarrollado por niños, niñas, adolescentes y jóvenes, lo que garantiza la continuidad del legado cultural como elemento cohesionador de la identidad y del tejido social para afianzar en la región y en el país procesos de inclusión, participación y desarrollo humano.

ARTÍCULO 44.- OBJETO:

Consolidar el Encuentro de Semilleros de Música Tradicional como uno de los escenarios para dar a conocer, promover, fomentar y salvaguardar la música y la cultura de esta región del país en las nuevas generaciones.

ARTÍCULO 45.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Serán objetivos específicos del Encuentro de semilleros:

- Fortalecer el legado cultural del Pacífico colombiano presente en Santiago de Cali, a través de una estrategia de preservación de la música tradicional, en niños, niñas y adolescentes.
- Diseñar e implementar estrategias para el reconocimiento y preservación de

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

los valores musicales del Pacífico, entre las nuevas generaciones.

- Fomentar la identidad cultural a través de las manifestaciones de música tradicional del Pacífico, en los semilleros de Santiago de Cali.
- Incentivar en las nuevas generaciones de Santiago de Cali, el reconocimiento y aprendizaje de la tradición cultural del Pacífico colombiano, que la consolide como una ciudad pluriétnica y multicultural.

ARTÍCULO 46.- CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA:

Se tendrá en cuenta para la participación en el Encuentro de semilleros de Músicas Tradicionales Petronito, los procesos desarrollados en la ciudad de Cali y en los cuatro departamentos del Pacífico colombiano, previa convocatoria o invitación según lo establezca la Secretaría de Cultura de Cali.

ARTÍCULO 47.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

La participación de las agrupaciones en el Encuentro se hará mediante invitación y curaduría, que realizará la Secretaría de Cultura de Cali a través del Subcomité de Música del Festival. La participación de las agrupaciones en el encuentro se hará de la siguiente manera:

- Convocatoria o invitación para semilleros de la ciudad que participaran en procesos de fortalecimiento, coordinados por la Secretaría de Cultura, que tiene como cierre hacer parte del encuentro.
- Convocatoria o invitación para participar en el encuentro y que pasarán por proceso de curaduría (incluye semilleros de los territorios de Valle, Cauca, Nariño y Chocó).

Parágrafo 1 - la participación a las convocatorias requiere que la propuesta musical del semillero sea basada en las músicas y cantos tradicionales del Pacífico colombiano.

Requisitos: Las edades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes para participar serán definidos por la dirección del Festival en la convocatoria de este proceso, Los grupos participantes tendrán un máximo de doce (12) integrantes, incluyendo su director.

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

Parágrafo 2 - Se entienden por ritmos tradicionales los siguientes. Pacífico Norte: Las comunidades reconocen los siguientes aires tradicionales: Abozao, Porro chocoano, son chocoano, cantos de boga, rumba chocoana, aguabajo, tamborito chocoano, son de sexteto, mejorana, danzón chocoano, pasillo, danza chocoana, jota, contradanza, polka, mazurca, calipso chocoano, y "foxtross", entre otros. Algunas expresiones vocales sin acompañamiento son: Alabao y gualí. Pacífico Sur: Las comunidades reconocen tres (3) matrices que son la base de sus aires tradicionales:

- Bambuco viejo y sus derivaciones: currulao, pango, berejú, patacoré, Torbellino, la caramba, tambarria, golpe, entre otros.
- La Juga y Agualarga
- Bunde.

Otros ritmos interpretados son: Andarele, rumba, tigarandó, cantos de manacillo y pasillo, entre otros. Algunas expresiones vocales sin acompañamiento son: alabao, salve, cantos de boga, loas y rondas, entre otras.

Sur del departamento del Valle del Cauca, norte y centro del departamento del Cauca: Las comunidades reconocen los siguientes aires tradicionales, entre otros: Juga (fuga) de adoración, juga (fuga) festiva, torbellino nortecaucano o torbellino negro, bambuco patiano, son patiano, bunde y pasillo. Algunas expresiones vocales sin acompañamiento son las salves y alabaos.

Parágrafo 3 - La participación de menores de edad en el marco del evento debe ser previa y expresamente avalada por su padre o tutor.

#### TÍTULO IV: EL CONCURSO MUSICAL DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ.

Es el encuentro del linaje del saber musical que recoge las diferentes tradiciones de cantos y músicas del Pacífico Colombiano, que demuestran la diversidad y riqueza cultural, fomenta y apertura la investigación de manifestaciones olvidadas y resalta las características específicas de cada uno de los territorios, garantizando y salvaguardando la pervivencia de las músicas a través del legado generacional.

Las agrupaciones encuentran en el festival una plataforma que salvaguarda, fomenta, circula y visibiliza los procesos que desarrollan en sus territorios.

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

ARTÍCULO 48.- OBJETO:

El componente musical del festival es el encuentro de intérpretes y compositores de las músicas tradicionales del Pacífico colombiano que busca promover, circular, fomentar y preservar nuestras tradiciones musicales a través del concurso.

ARTÍCULO 49.- DEFINICIONES:

Para los fines Pertinentes se entenderán las siguientes definiciones:

- Participante: Toda agrupación que se inscriba para concursar en el Festival, así como cada uno de sus miembros.
- Concurante: Aquel participante que haya finalizado y aprobado la etapa de inscripción al Festival.
- Obra inédita: Aquella que no ha sido publicada o interpretada en conciertos, programa de radio, televisión, otros concursos, o incluida en fonogramas comerciales (casete, disco compacto, video), ni con el título actual ni con ningún otro título.
- Compositor: Creador de la música de una obra.
- Autor: Creador de la letra de una obra musical.

ARTÍCULO 50.- ETAPAS DEL CONCURSO MUSICAL DEL FESTIVAL:

- a) Inscripciones: Cada año la Secretaría de Cultura emitirá una resolución dando apertura a las inscripciones para participar en el concurso musical del Festival. Esta resolución es publicada en la página web de la Alcaldía de Santiago de Cali: [www.cali.gov.co/cultura](http://www.cali.gov.co/cultura) y en el sitio oficial del Festival: [www.petronio.cali.gov.co](http://www.petronio.cali.gov.co).
- b) Socialización del Reglamento: Posterior a la publicación de la resolución de apertura de inscripciones para participar en el concurso musical del Festival, una comisión de la Secretaría de Cultura realizará reuniones con las agrupaciones interesadas en participar para socializar el reglamento del concurso.
- c) Zonales clasificatorias. Esta etapa consiste en el proceso que se realiza en distintos municipios de la región, en donde se seleccionan las agrupaciones musicales que participarán en el concurso y los expositores que harán parte de la muestra de expresiones tradicionales
- d) Publicación de agrupaciones clasificadas a la semifinal y final

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

- e) Semifinal: Los grupos seleccionados que pasan a la semifinal, se presentarán en Santiago de Cali en la fecha que estipule la organización del festival en el marco del concurso musical. El cronograma se publicará de manera oportuna.

Nota: La cantidad de grupos de la semifinal podrá variar si se definen categorías nuevas para el concurso, teniendo en cuenta las modalidades inscritas.

- f) La final: Concluida la semifinal se anunciarán los tres (3) grupos finalistas por cada una de las modalidades. La calificación obtenida en la semifinal por los grupos clasificados no es acumulable para la final. Al término de la presentación de los grupos finalistas, el jurado se retirará a deliberar y emitirá el fallo a través de acta firmada por todos los integrantes. Esta acta constituye prueba única y fehaciente de las deliberaciones y decisiones tomadas para cada una de las modalidades a premiar y se convierte en un documento público que será divulgado en la página web oficial de la Alcaldía de Santiago de Cali: [www.cali.gov.co/cultura](http://www.cali.gov.co/cultura) y anunciado en la transmisión del certamen que se realiza en directo por televisión.
- g) Premiación: El día de la final se premia al primer, segundo y tercer lugar de cada una de las modalidades y a los mejores intérpretes vocales e instrumentales (Mejor intérprete vocal, Mejor intérprete de clarinete, Mejor intérprete de flauta de carrizo, Mejor intérprete de marimba tradicional, Mejor intérprete de violín tradicional, Mejor canción inédita, Mejor arreglo musical, Mejor intérprete de marimba, modalidad libre).

NOTA: La clasificación oficial estará integrada por las agrupaciones que hubiesen sido seleccionadas en razón de la calidad de su interpretación y el cumplimiento y ponderación de los criterios de evaluación; no se tendrá en cuenta la región de origen o procedencia de la agrupación o trayectoria.

ARTÍCULO 51.- MODALIDADES PARA EL CONCURSO DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ:

Establecer las siguientes modalidades para el concurso del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez. Se definen cuatro (4) modalidades de acuerdo a la conformación vocal - instrumental de las agrupaciones participantes así:

- Conjunto de Marimba y Cantos Tradicionales del Pacífico.
- Conjunto de Chirimía: de Clarinete y Chirimía de Flauta.

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

- Conjunto de Violín Caucano.
- Agrupación Libre.

Conjunto de Marimba y cantos tradicionales del Pacífico: Para esta modalidad se exige que la marimba sea de chonta y conserve la afinación tradicional. Tiene varias posibilidades de conformación.

Opción 1:

- Dos (2) bomberos(as)
- Uno (1) o dos (2) cununeros (as)
- Uno (1) o dos (2) marimberos(as) (bordón y requinta);
- Hasta cuatro (4) cantadoras (es) que a la vez interpretan los guasás, maracas o sonajas tradicionales.

Opción 2:

- Un (1) bombero(a)
- Dos (2) o tres (3) cununeros(as)
- Uno (1) o dos (2) marimberos(as) (bordón y requinta)
- Hasta cuatro (4) cantadoras (es) que a la vez interpretan los guasás, maracas o sonajas tradicionales.

NOTA: Las agrupaciones participantes en esta modalidad podrán presentar hasta un (1) canto tradicional a capela.

Conjunto de Chirimía: Dentro de la Modalidad Conjunto de Chirimía se distinguen dos formatos.

Chirimía de Flauta: Está conformada por:

- Hasta tres (3) flautas de carrizo o PVC.
- Un (1) bombo.
- Un (1) redoblante o caja; Maracas.
- Un (1) triángulo.
- Hasta tres (3) voces.

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

Chirimía de Clarinete: Está conformada por:

- Uno (1) o dos (2) clarinetes.
- Un (1) fliscorno (bombardino o cobre).
- Un (1) redoblante.
- Un (1) par de platillos de latón.
- Una (1) tambora.
- Hasta tres (3) voces.

NOTA: Las agrupaciones participantes en esta modalidad deben presentar una de las tres interpretaciones completamente instrumental.

Conjunto de Violín Caucano: Conformado por:

- Uno (1) o dos (2) violines.
- Hasta cuatro (4) voces.
- Base de cuerdas: Tiple, requinto y/o contrabajo.
- Base de percusión: Una tambora o bombo, un redoblante (opcional), maracas.

NOTA 1: Cualquiera de los instrumentos de cuerda (exceptuando el violín) podrá ser reemplazado por una guitarra.

NOTA 2: se sugiere la utilización del violín tradicional de guadua que aporta a la preservación de la tradición musical de la región.

Agrupación Libre: Esta modalidad no está sujeta a los formatos vocales – instrumentales típicos, pero debe interpretar un repertorio basado en los aires o ritmos tradicionales del Pacífico. El número máximo de integrantes por agrupación es de doce (12) incluyendo al director.

Nota: Para temas del concurso no se aceptan pistas ni efectos electrónicos sonoros, ni acompañamiento pregrabado y/o secuenciado.

Parágrafo 1 - Las modalidades Conjunto de Marimba y Cantos Tradicionales, Conjunto de Chirimía y Conjunto de Violín Caucano, por ser agrupaciones tradicionales, deben ceñirse estrictamente a la organología señalada. El número máximo de integrantes por agrupación es de once (11) incluyendo al director.



RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

ARTÍCULO 52.- CONSIDERACIONES DE PARTICIPACIÓN PARA LAS AGRUPACIONES:

El número máximo de grupos participantes seleccionados por modalidad debe ser:

- Modalidad Violín Caucano: hasta diez (10) agrupaciones.
- Modalidad Chirimías de Clarinete y Flauta: hasta diez (10) agrupaciones.
- Modalidad Marimba: hasta catorce (14) agrupaciones.
- Modalidad Agrupación Libre: hasta diez (10) agrupaciones.

NOTA: Si alguna de las agrupaciones clasificadas renuncia oficialmente al concurso, ésta será reemplazada por el grupo que de acuerdo al acta del consolidado final de calificaciones esté ubicado en el puesto directamente anterior en la clasificación.

Cada modalidad deberá contar con mínimo siete (7) grupos inscritos. La Organización del Festival se reservará el derecho de suspender la participación de la modalidad que no alcance este número de grupos inscritos, o validar la inclusión de una modalidad nueva dentro del concurso, lo que será comunicado a los directores de las agrupaciones a más tardar una semana después del cierre de la inscripción.

ARTÍCULO 53.- TEMAS A INTERPRETAR:

Todas las agrupaciones participarán en el concurso con tres (3) temas, de los cuales uno (1) debe ser inédito. La suma del tiempo de los tres no podrá exceder los doce (12) minutos. El tema inédito será interpretado en último lugar. Exceder el tiempo designado para la presentación, será causal de amonestación.

De los tres (3) temas que se interpretan, por lo menos uno (1) de ellos debe ser en ritmo de 6/8 (ejemplo: ritmos de bambuco viejo, currulao, bambuco patiano, juga nortecaucana, abozao, juga, patacoré u otras expresiones musicales tradicionales que se interpretan en esta métrica).

Los concursantes en las modalidades de Marimba y Cantos Tradicionales, Chirimía y Violín Caucano, deberán interpretar tres (3) temas de aires o ritmos tradicionales del Pacífico. No se admiten combinaciones de ritmos ejemplo: bunde-juga, pasillo-abozao y se exige variedad de ritmos.

NOTA: Se sugiere que dos (2) de los temas a interpretar sean cantos tradicionales del pacífico.

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

ARTÍCULO 54.- INSCRIPCIONES:

La participación deberá observar las condiciones dispuestas en la resolución de apertura de la convocatoria que emite la Secretaría de Cultura anualmente.

ARTÍCULO 55.- CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN O REDUCCIÓN DE PUNTAJE:

Serán causales de descalificación o reducción del puntaje que asigne el jurado, las siguientes conductas:

1. Incumplir, omitir o desconocer, voluntaria o involuntariamente, cualquiera de las normas establecidas en este reglamento.
2. Presentarse a la competencia o a las pruebas de sonido, (cualquier integrante de las agrupaciones, incluyendo al director) en estado de embriaguez o de alteración del normal comportamiento, bajo los efectos de sustancias alucinógenas o estimulantes. La opinión del médico del concurso es inapelable.
3. Lucir en el escenario prendas de vestir o cualquier tipo de objeto con mensajes comerciales, religiosos, raciales o políticos, o de cualquier otro tipo, salvo aquellos que sean validados por la Organización del Festival.
4. Presentarse con el grupo incompleto (sin la totalidad de los integrantes), incumplir los horarios de asistencia en la zona de registro para el ingreso al circuito de artistas, pruebas de sonido y presentaciones en las etapas: zonales, semifinales y la final, o no atender los tres llamados reglamentarios que se harán en intervalos de un minuto, para su participación. La hora oficial es la que marca el reloj instalado en el lugar destinado para el evento.
5. Exceder el límite de doce (12) minutos en la participación.
6. Dirigirse o referirse a cualquiera de las autoridades, personal de producción o jurado del Festival en forma irrespetuosa de manera personal o a través de medios de comunicación masivos (redes sociales), verbal o por escrito, o con sus actuaciones buscar ganar simpatía.
7. Tomarse la vocería para hacer la presentación de los temas que va a interpretar la agrupación o para emitir comentarios, hacer arengas o animaciones durante la presentación en tarima.
8. Los integrantes de las agrupaciones en concurso deben limitarse a presentar su trabajo musical.
9. Mostrar mal comportamiento en los lugares de hospedaje y en los diferentes

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

- espacios donde se presenten en calidad de concursantes.
10. Ingresar familiares o amigos a sus habitaciones. Las visitas se recibirán en el lobby de los sitios de hospedaje.
  11. Ensayar en los sitios no autorizados por el Festival;
  12. Utilizar el nombre del Festival, sus membretes, logotipos, isotipos, imagotipos, isologos, lemas, marcas, nombres comerciales, enseñas y demás elementos relativos que constituyan en sí mismos su patrimonio intelectual sin la autorización de La Alcaldía de Santiago de Cali.
  13. Incumplir con las normas mínimas de convivencia dentro del perímetro de Santiago de Cali, es causal para amonestación verbal o escrita, dependiendo de la gravedad de la falta.

Parágrafo 1 - Las causas de descalificación o disminución del puntaje descrita en los numerales del uno (1) al (7) serán aplicadas por el jurado calificador. La reducción que el jurado puede realizar en la calificación final es de 5 puntos.

Parágrafo 2 - Las causas de descalificación descritas en los numerales ocho (8) a doce (12) serán informadas al jurado, por la Organización del Festival. Serán verificados a través de formatos de novedades firmados por la producción escénica, coordinaciones de las áreas: jurados, transporte, hospedaje, alimentación y registro. La descalificación dada a una agrupación en razón de cualquiera de las causales descritas anteriormente, inhabilitará de manera automática a sus integrantes para acceder a cualquier premiación en el concurso.

**ARTÍCULO 56.- LIMITANTE PARA AGRUPACIONES GANADORAS:**

(Primer Lugar en Cada Modalidad) Las agrupaciones y cada uno de sus integrantes (incluyendo a los directores) que ocupen el primer lugar en cualquiera de las modalidades, no podrán concursar el año siguiente. Solo podrían participar como invitados especiales en caso de recibir invitación formal por cuenta del Festival.

**ARTÍCULO 57.- AGRUPACIONES NO RESIDENTES EN CALI:**

El alojamiento, la alimentación y el transporte interno entre los sitios definidos para las presentaciones y pruebas de sonido de las agrupaciones participantes que no residan en su totalidad en Santiago de Cali (previa verificación en la ficha de inscripción) serán asumidos en su totalidad por la Organización del Festival. El

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

traslado de las agrupaciones desde su sitio de origen hasta la ciudad de Santiago de Cali y posterior regreso correrá por cuenta de cada agrupación.

**ARTÍCULO 58.- AGRUPACIONES RESIDENTES EN CALI**

Participantes Residentes en Cali: Con las agrupaciones residentes en Santiago de Cali, se coordinará su traslado al sitio donde se desarrolla el Festival, en sus etapas de prueba de sonido y competencia, de manera que puedan cumplir con los horarios establecidos.

Nota: No se alojarán participantes residentes de otras regiones que integren agrupaciones que se hayan inscrito en Cali y representen otro Municipio.

**ARTÍCULO 59.- DEL JURADO CALIFICADOR:**

El Concurso musical del Festival contará con dos tipos de jurados a saber:

**EL JURADO DE LAS ZONALES:** La Secretaría de Cultura con apoyo del subcomité de Música designará un equipo de tres (3) jurados para las zonales, a fin de evaluar las agrupaciones inscritas al concurso musical y seleccionar aquellas que pasarán a la etapa semifinal. Dichos jurados deberán ser de reconocido conocimiento musical y cuya solvencia moral y ética se encuentre por encima de toda duda, lo cual se constituye en garantía de imparcialidad de sus decisiones. Por lo menos uno de los jurados de las zonales será miembro del jurado calificador de la semifinal y final del festival.

El fallo proferido por el jurado en el marco de las zonales será de carácter definitivo y constituye prueba de la elección y cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento.

**EL JURADO DE LA SEMIFINAL Y FINAL:** La Secretaría de Cultura con apoyo del subcomité de Música nombrará al Jurado Calificador integrado por cinco (5) personas de reconocido conocimiento musical y cuya solvencia moral y ética se encuentre por encima de toda duda, lo cual se constituye en garantía de imparcialidad de sus decisiones. Los integrantes del jurado del concurso deben ser expertos por lo menos en alguna de las músicas interpretadas por cada una de las modalidades del festival. El fallo proferido por el jurado será de carácter definitivo y constituye prueba de la elección y cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento.

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

El Jurado contará con el acompañamiento de un coordinador, designado por la Secretaría de Cultura, quien estará a cargo de resolver inquietudes conceptuales de manera general, resolverá inquietudes sobre aspectos musicales, criterios de evaluación del concurso del festival y reemplazará temporalmente a un miembro del jurado si por alguna circunstancia sufre alguna calamidad que le implique suspender el ejercicio de sus funciones.

El coordinador de Jurados estará disponible para consultas, su concepto será tenido en cuenta como guía informativa, mas no tendrá incidencia en la decisión final del jurado y no podrá tenerse como un voto en la deliberación.

El jurado contará con la guía y el acompañamiento de un coordinador y equipo de apoyo logístico, que le asistirá en el desarrollo del festival, este equipo estará compuesto por personal designado por la Secretaría de Cultura y estará conformado por personal con amplia trayectoria y parámetros éticos relativos al Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez.

**DERECHOS DEL JURADO CALIFICADOR:**

- Recibir trato digno y respeto por todos sus derechos fundamentales.
- Conocer todos sus deberes, derechos, obligaciones y ser informado oportunamente sobre las actividades programadas del Festival.
- Ser escuchado.
- Respetar su voto y concepto frente al proceso de calificación emitido.
- Garantizar durante el marco del festival su alojamiento, transporte y alimentación.
- Garantizar seguridad y confidencialidad.
- Recibir certificación de su participación.

Nota: Al inicio de la semana del festival, el coordinador de jurados socializará el cronograma de actividades y hará firmar el documento de confidencialidad, responsabilidad y normas del Festival a cada uno de los jurados.

**ARTÍCULO 60.- DEBERES Y OBLIGACIONES DEL JURADO CALIFICADOR:**

Son deberes del jurado calificador:

- Asistir puntualmente a las audiciones y demás actividades programadas por

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

la Organización del Festival.

- Cumplir fiel y cabalmente con las obligaciones consignadas en el reglamento.
- Participar de la reunión general de jurados que se celebrará previo al inicio del concurso musical en donde se le entregarán los lineamientos, el reglamento y se resolverán dudas técnicas, conceptuales y procedimentales.
- Participar en la reunión técnica programada por la Organización del Festival, para resolver inquietudes de los participantes y realizar el sorteo de orden de presentación de las agrupaciones.
- Mostrar un comportamiento ético y respetuoso durante los días de participación como jurado en el Festival, tanto con los participantes, como con el público en general y demás miembros del jurado calificador.
- Asignar menciones de honor a los artistas o agrupaciones en cualquiera de las modalidades, si así lo consideran.
- Mantener la confidencialidad de todos los fallos emitidos en las eliminatorias y la final.
- No tener contacto con ninguno de los participantes.
- Permanecer en los lugares indicados por la coordinación de jurados asignada por el festival.
- Certificar por escrito bajo la gravedad del juramento que no tienen ningún conflicto de intereses o situación que pueda afectar la selección objetiva de los concursantes.
- No entregar declaraciones a ningún medio de comunicación sin la autorización del área de Comunicaciones del Festival.
- Los jurados no podrán encontrarse bajo estado de alicoramiento o cualquier otra sustancia que altere sus capacidades mentales y físicas.
- No hacer comentarios alusivos al concurso, ni al festival durante su participación.
- Después de aceptada la invitación a participar como jurado, deberá expresar por escrito el acatamiento y cumplimiento de este reglamento y solo podrán declinar su participación por motivos de fuerza mayor o caso fortuito. Sólo en caso de que esto ocurra, la Organización podrá reemplazar el jurado.

Parágrafo 1 - El jurado calificador que incumpla con una o más obligaciones descritas en el artículo anterior será retirado de su cargo y quedará inhabilitado para ejercer este mismo cargo en futuros festivales.

ARTÍCULO 61.- PREMIACIÓN:

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

La premiación de los ganadores del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez estará representada en dinero. Así mismo a los ganadores se les entregará una estatuilla que identifica al Festival y que constituye la exaltación principal del mismo, generando identidad, sentido de pertenencia y compromiso con las músicas tradicionales del Pacífico colombiano denominado “El Bombo Golpeador”.

- PREMIO MEJOR CONJUNTO DE VIOLÍN CAUCANO (tercer, segundo y primer lugar).
- PREMIO MEJOR CONJUNTO DE MARIMBA (tercer, segundo y primer lugar)
- PREMIO MEJOR AGRUPACIÓN DE CHIRIMÍA (tercer, segundo y primer lugar)
- PREMIO MEJOR AGRUPACIÓN LIBRE (tercer, segundo y primer lugar)
- PREMIOS INDIVIDUALES: Mejor intérprete vocal; Mejor intérprete de clarinete; Mejor intérprete de flauta de carrizo; Mejor intérprete de marimba tradicional; Mejor intérprete de violín tradicional; Mejor canción inédita; Mejor arreglo musical; Mejor intérprete de marimba modalidad libre.

ARTÍCULO 62.- LUGAR DEL EVENTO:

La participación en el Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez se realizará en los lugares que indique la Secretaría de Cultura de Cali de acuerdo con el cronograma de pruebas de sonido, presentaciones y actividades programadas. Para hacer efectivas las premiaciones, los participantes deberán atender los requisitos de legalización que para tales fines le indicará la Organización del Festival.

TÍTULO V: MUESTRA DE EXPRESIONES TRADICIONALES DEL FESTIVAL DE  
MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ.

La Muestra de Expresiones Tradicionales del Pacífico es una vitrina de unidades productivas, que por la característica tradicional de cada expresión en las modalidades de: cocinas tradicionales, bebidas autóctonas; mecatos, dulces y refrescos; artesanías y luthería; y diseño, peinados y cosméticos, resalta el papel que

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

desempeñan las personas portadoras de tradición, dado que, hacen parte fundamental en la conservación del patrimonio cultural de naturaleza inmaterial de la nación, perpetuando en una comunidad o colectividad prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos, reconocidos como parte de su patrimonio cultural<sup>1</sup>. La participación de los expositores habitantes de las regiones se afianzará, con el fin de preservar en un espacio de intercambio cultural, la fuente de los saberes tradicionales del territorio como un ejercicio identitario, que permita entablar un diálogo constante con la modernidad, para establecer reflexiones frente a la valoración, conocimiento y fomento del patrimonio cultural inmaterial y su conservación.

ARTÍCULO 63.- OBJETIVO DE LA MUESTRA DE EXPRESIONES TRADICIONALES DEL PACÍFICO:

Con el objetivo de fomentar, promocionar, divulgar y conservar conocimientos, prácticas y destrezas asociadas a las cocinas tradicionales, las bebidas autóctonas, las artesanías y luthería; y las expresiones culturales del ámbito moderno con emprendimientos tales como: el diseño, la estética y demás acciones creativas que exaltan la identidad y cultura del Pacífico colombiano. El Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez, realiza la Muestra de Expresiones Tradicionales del Pacífico como vitrina de unidades productivas.

ARTÍCULO 64.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA MUESTRA DE EXPRESIONES TRADICIONALES DEL PACIFICO

- Visibilizar que las costumbres y tradiciones en las sociedades de transmisión oral, como se caracterizan las sociedades del Pacífico colombiano, hacen alusión a las prácticas sociales de producción de objetos y elementos, que encierran habilidades y destrezas, generalmente transmitidas de generación en generación a través de las redes familiares.
- Informar sobre las fuentes de productos e insumos utilizados por los expositores de la muestra, para visibilizar el aporte de las economías

---

<sup>1</sup> Legislación y normas generales para la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural en Colombia. Ley 1185 del 2008. Decreto 2941 de 2009. Artículo 2 y 3 (Colombia).



RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

campesinas rurales, costeras del Pacífico colombiano, y de aquellas que prevalecen en el contexto urbano para su comprensión, conocimiento y valoración.

- Resaltar al Pacífico como una región multi étnica-racial, donde los indígenas y mestizos a lo largo de la región comparten el territorio y expresiones tradicionales con las poblaciones negras.
- Presentar a la ciudadanía de Santiago de Cali y a los turistas nacionales y extranjeros la riqueza de la identidad y cultura del Pacífico, junto al desarrollo de sus prácticas ancestrales de producción social y económica, visibilizando los portadores de saberes tradicionales de la cultura de la región Pacífico como una apuesta pedagógica de fomento y salvaguardia.
- Visibilizar el saber condensado en las expresiones culturales y prácticas ancestrales de producción del Pacífico, con la intención de generar oportunidades de circulación de contenidos en espacios estratégicos a nivel nacional e internacional.

#### ARTÍCULO 65.- MODALIDADES

Se definen cinco (5) modalidades para la Muestra del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez, a saber:

##### 1. COCINAS TRADICIONALES

Las cocinas tradicionales son el eje de la muestra de expresiones tradicionales del festival, y se consideran uno de los pilares del patrimonio cultural inmaterial de la nación, entendiendo que es una expresión de la cultura que da cuenta de la historia de un pueblo o comunidad, vinculando la memoria colectiva que se transmite y recrea a lo largo del tiempo en función de su entorno. Es expresión del saber tradicional evidenciado mediante el uso de los recursos naturales en la preparación de alimentos, la aplicación de conocimientos de la medicina tradicional, la fabricación de objetos artesanales, constituyen parte fundamental de la identidad de los pueblos y comunidades de la región Pacífico colombiana. Así mismo, estas cocinas parentales junto a las músicas tradicionales, son manifestaciones donde confluyen otro tipo de dinámicas sociales que permiten comprender y disfrutar del vasto universo cultural de la región.

## RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

En esta modalidad participan aquellas unidades productivas, cocineras y cocineros que llevan prácticas tradicionales en su diario vivir y que ofrecen preparaciones como las que a continuación se compilaron por el Ministerio de Cultura de Colombia grupo PCI (2011) de la siguiente forma:

Región Pacífico: Base alimentaria: plátano, arroz, coco, papachina, chontaduro, pescado, mariscos. Algunas manifestaciones culinarias populares: Sancocho de pescado (dentón, bocachico, lisa, ñato, bagre, entre otros), seco o sudao de pescado, tapao de pescado, patacón de plátano verde, birimbí, pastel de arroz, arroz clavado, arrecho, con coco; longaniza chocoana; guarrús; guisado de piangua; encocao de jaiba; sopa de queso, de queso con plátano frito, con huevo; sopas de guandul, de pepa de pan, de almejas; panelones, viche, vinete y jugo de borjój; sudado de toyo; arroz atollado, a la marinera, de coco, con almejas, con chorgas, de pato, arroz con yuyo, arroz de maíz con camarones, arroz negrito, bacalao, camarones en salsa, filete de corvina, encocado de cangrejo, encocado de caracol (cambute) de munchiyá; ensalada con guandul; guiso de guandul; pandao de pescado, pusandao de carne serrana, sancocho de bagre, de las tres carnes; torta de pescado, torta de plátano maduro; hojuelas de harinas; jugo de chontaduro, de milpesos; chicha de maíz, chicha de pipilongo; dulce de mote, dulce de frijón con coco, cocadas, dulce de chontaduro, dulce de borjój, dulce de árbol de pan, ~~arroz con leche~~, primitivo verde con queso, masa frita, juju, chucula de maduro, envuelto, de maíz (cachín), cucas de harina; tamal de plátano, ceviche de camarón, de concha; sopa de camarón, preparaciones con carnes de monte, entre otros.<sup>2</sup>

## 2. BEBIDAS AUTÓCTONAS

Hacen referencia a las bebidas ancestrales y tradicionales del litoral pacífico, elaboradas con el viche como materia prima. El viche es un destilado de caña de azúcar, sembrado de forma tradicional para el pancoger en los territorios reconocidos con vocación vichera en el litoral pacífico, la característica principal de su producción es la ruralidad. Este se elabora de forma artesanal en trapiches y alambiques ubicados en los territorios colectivos, en medio de ríos, montes y veredas de la región

---

<sup>2</sup> Ministerio de Cultura. Dirección de Patrimonio. *Política para el conocimiento, la salvaguardia y el fomento de la alimentación y las cocinas tradicionales de Colombia. Regiones y cultura culinaria. Base alimentaria y manifestaciones culinarias más populares. Macroregión Pacífico.* 2012

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

pacífico colombiana. Las bebidas consideradas en esta modalidad son: viche y sus derivados tales como, tomaseca, botella curada, vinete, curao, balsámicas tradicionales y las fusiones contemporáneas como la crema de viche, tumbacatre, el arrechón, y destilados de frutos tradicionales de la región Pacífico como el denominado vino de naidí, de chontaduro, canelazo y candelazo, entre otros.

3. DULCERÍA, MECATO Y REFRESCOS

Esta modalidad busca dar espacio a productos complementarios de la cocina tradicional, entre ellos se encuentran: tortas, panes, cocadas, helados, sorbetes, jaleas, bocadillos, conservas, dulces, jugos y refrescos; donde los ingredientes principales son frutas propias de la región. Además, busca ofrecer una alternativa rápida para deleitar al público con los manjares del litoral pacífico. Algunos de los productos mencionados por los mismos expositores de esta modalidad son: casabe, manjar blanco, bienmesabe, birimbí, dulce de papaya con piña, chucula, otalla, suspiros, cucas, pan batido de coco, pan vaso de maní y de anís, pan ayemado, pan anisado, bizcochuelo, conservas tejidas en mate, bollos, andullos o envueltos en hojas, dulce de sidra, empipado, dulce de cáscara de pepa viche, rallado, chacarina, amor con hambre, entre otros.

4. ARTESANÍAS y LUTHERÍA

En la modalidad de artesanías, se visibilizan todos aquellos oficios artesanales provenientes de la cultura afrodescendiente desde la región del Pacífico colombiano. Son artesanos que trabajan con una determinada técnica, materiales autóctonos y procesos que se han transmitido de generación en generación, como práctica ancestral de producción aportándole originalidad y personalidad. Teniendo en cuenta la clasificación de oficios y técnicas artesanales categorizados por la entidad Artesanías de Colombia de la siguiente manera:

ARTESANÍA. Actividad de transformación para la producción de bienes que se realiza a través de las especialidades que circunscriben los oficios y que se llevan a cabo con predominio de la energía humana de trabajo, física y mental, complementada, generalmente, con herramientas y máquinas relativamente simples; condicionada por el medio ambiente físico (factor de delimitación del espacio) y por

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

el desarrollo histórico (factor de circunscripción sociocultural en el tiempo). Actividad con la que se obtiene un resultado final individualizado (producto específico), que cumple una función utilitaria y tiende a adquirir la categoría de obra de arte dentro de un marco cultural determinado al cual contribuye a caracterizar en cada momento de su historia.

**ARTESANÍA INDÍGENA.** Es la producción de bienes útiles, rituales y estéticos, condicionada directamente por el medio ambiente físico y social, que constituye expresión material de la cultura de comunidades con unidad étnica y relativamente cerradas; realizada para satisfacer necesidades sociales, en la cual se integran, como actividad práctica, los conceptos de arte y funcionalidad y se materializa el conocimiento de la comunidad sobre el potencial de cada recurso del entorno geográfico, conocimiento transmitido directamente a través de las generaciones.

**TRADICIONAL POPULAR.** Es la producción de objetos útiles y, al mismo tiempo, estéticos, realizada en forma anónima por el pueblo que exhibe completo dominio de los materiales, generalmente procedentes del hábitat de cada comunidad, producción realizada como oficios especializados que se transmiten de generación en generación, y constituye expresión fundamental de la cultura con que se identifican principalmente las comunidades mestizas y negras, cuyas tradiciones están constituidas con el aporte de poblaciones americanas y africanas, influidas o caracterizadas en diferentes grados por rasgos culturales de la visión del mundo de los originarios inmigrantes europeos".

**ARTESANÍA CONTEMPORÁNEA O NEOARTESANÍA.** Es la producción de objetos útiles y estéticos desde el marco de los oficios y en cuyos procesos se sincretizan elementos técnicos y formales procedentes de otros contextos socioculturales y otros niveles tecnoeconómicos; culturalmente, tiene una característica de transición hacia la tecnología moderna y/o la aplicación de principios estéticos de tendencia universal y/o académicos, y tiende a destacar la creatividad individual expresada por la calidad y originalidad del estilo.<sup>3</sup>

Técnicas: Trabajo en tela (aplicaciones, calado, bordado), luthería, trabajo en maderables (carpintería, ebanistería) y no maderables (guadua, bambú, corozo, chonta, etc.), cestería, tejeduría, trabajo en arcilla y pastas cerámicas ( alfarería, cerámica, porcelana, gres), trabajo en cuero, trabajo en vidrio, sal, carbón y cantería, trabajo del metal (forja, orfebrería y joyería), frutos secos y semillas (talla, calado,

---

<sup>3</sup> Neve. E. Herrera.R(1989). Listado General de Oficios Artesanales. Bogotá: Ministerio de Desarrollo Económico.

## RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

tomo), bisutería étnica (telar manual, ensartado, anudado y remate), papel maché, cerería, enchapado en tamo, barniz de pasto, enchapados y recubrimientos<sup>4</sup>.

Teniendo en cuenta lo anterior, se destacan los siguientes oficios artesanales de la región Pacífico colombiana:

- Tejeduría: en las técnicas de tejido en punto o en red; trabajo en chaquiras principalmente en el departamento de Chocó; bordados de maestría artesanal de las comunidades afrodescendientes e indígenas emberá, eperara siapidaara y wounaan y demás tradicionales de la región Pacífico colombiana.
- Trabajos en madera con técnicas de calado, tallado, ebanistería y torno en el Valle del Cauca; el oficio de luthería (elaboración de instrumentos musicales) en todo el litoral Pacífico, utilizando materias primas de origen natural y acabados con lijado, ceras y aceites naturales.
- Trabajos con cortezas como la damaguay, el cabecinegro, trabajos en coco o totumo en todo el andén pacífico.
- Cestería en fibras naturales como paja tetera, chocolatillo y yaré, elaboración de sombreros, bolsas y cestos en el Cauca; iraca y cestería de rollo de werregue en el Chocó.
- Joyería en la técnica de filigrana en oro y plata, hacia la zona de Nariño, Cauca y Chocó.
- Luthería como arte que consiste en la construcción de instrumentos musicales, como marimbas, instrumentos de percusión, violines en guadua, entre otros. Al artesano se le denomina luthier o lutier, y no sólo se encarga de elaborar, sino también de reparar e incluso vender.

### 5. DISEÑO, PEINADOS Y COSMÉTICOS

Es la modalidad que dará cuenta de las expresiones de la moda y de la estética como forma identitaria, con materias primas a base de frutos tradicionales y nativas para el cuidado del cabello y piel, así como la realización de prendas y accesorios para vestir y lucir como ropa, zapatos y joyería. Será escenario para acercar a los visitantes al significado simbólico de los peinados y barberías afro. Por lo anterior, podrán participar unidades productivas con propuestas de venta de productos estéticos,

---

<sup>4</sup> Artesanías de Colombia. Clasificación de oficios y técnicas artesanales.2020

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

cosméticos, peinados, peluquerías, barberías afro y diseños alusivos a la cultura del Pacífico. Lo anterior, abarca las propuestas de la moda desde el diseño textil y sus accesorios, la bisutería, los turbantes, marroquinería y arte manual. El diseño incluye propuestas de las artes plásticas como la pintura, la escultura, el dibujo, el grabado, la cerámica y la fotografía.

TÍTULO VI: SELECCIÓN EN VIVO

ARTÍCULO 66.- OBJETO: El proceso de selección en vivo tiene por objeto aperturar el espacio para identificar expositores que demuestren su conexión y conocimiento con las expresiones tradicionales del Pacífico que integran la muestra con el fin de visibilizar, dinamizar y salvaguardar las mismas, en el marco del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez.

ARTÍCULO 67.- INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN:

1. DOCUMENTOS DE INSCRIPCIÓN. Los aspirantes de la Muestra deberán presentar los documentos según la modalidad en la cual esperan participar. A continuación, la lista de documentos:

DOCUMENTO	Cocinas Tradicionales	Bebidas autóctonas	Artesanías	Dulces y Refrescos	Diseño, Peinados y Cosméticos
Fotocopia del documento de identidad.	X	X	X	X	X
Certificado de antecedentes judiciales (Se descarga en la página de internet de la Policía Nacional).	X	X	X	X	X



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

Certificado de afiliación a una Entidad Prestadora de Salud (EPS) o del Sistema de Selección de Beneficiarios Para Programas Sociales (SISBEN).	X	X	X	X	X
Muestra de etiquetas	No aplica	X	No aplica	No aplica	No aplica
Certificados o documentos que certifiquen la trayectoria. Por ejemplo, escarapelas de expositor, cartas de invitación, fotografías de la participación. Certificado de participación de versiones anteriores del FMPPA.	X	X	X	X	X
Lista de los platos a ofertar en la muestra, indicando precio por cada uno. Así mismo, indicar cuál será el que elaborará en la selección en vivo	X	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Entregar en CD: Catálogo digital. Fotografías de productos a ofrecer en el Festival. Imagen Corporativa. Empaque y otras aplicaciones gráficas. Otros	No aplica	No aplica	X	No aplica	X

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

2. **SOBRE LA SELECCIÓN.** Para cada modalidad se han definido sus propios criterios de selección, con su respectiva descripción y ponderación de puntaje. La evaluación es numérica, por lo tanto, cualquier requisito que no sea presentado a la convocatoria de acuerdo con los criterios de evaluación, tendrá relación directa con el puntaje obtenido.

NOTA: De acuerdo con el resultado de la evaluación, el aspirante puede quedar en cualquiera de los siguientes estados:

I. Seleccionado como expositor

Como resultado del proceso de evaluación del jurado calificador, “seleccionado como expositor” corresponde al grupo de personas que obtuvo el mayor puntaje y que cubre el total de cupos disponibles por región y modalidad.

II. Seleccionado en lista de espera

Como resultado del proceso de evaluación del jurado calificador, “seleccionado en lista de espera” corresponde al grupo de personas que obtuvo un puntaje satisfactorio, pero no el suficiente para quedar dentro de los seleccionados, esto a razón de que los cupos disponibles por región y modalidad no fueron suficientes para este grupo. Los aspirantes en esta categoría son las personas que entran a asumir un cupo, siempre y cuando un “seleccionado como expositor” no cumpla con los requisitos establecidos o renuncie a su cupo asignado.

III. No aprobado

Este estado se adquiere cuando los participantes y/o productos, no responden a los criterios de evaluación y selección establecidos para la Muestra. El resultado de la evaluación podrá ser solicitado, radicando dicha solicitud en la ventanilla única del Centro Cultural de Cali, ubicado en la Carrera 5 # 6-05.

Es importante resaltar que, si se evidencia falsificación en los documentos presentados por la persona en el proceso de inscripción, ésta quedará inmediatamente en estado de NO APROBADO, y así mismo inhabilitada para participar de la muestra del Festival. Quedará también inhabilitado el participante que siendo seleccionado no cumpla con los requerimientos y compromisos adquiridos con la Secretaría de Cultura.

3. **SOBRE LA SUSTENTACIÓN O SELECCIÓN EN VIVO.** Para el proceso de presentación de producto el aspirante debe tener en cuenta:



RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

- El aspirante debe presentarse de manera personal y no delegar ya sea por condición civil o jurídica en su representación, en la fecha, hora y lugar indicados por la organización del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez: De no presentarse quedará de inmediato inhabilitado para participar De la Muestra de ese año
- En el caso de cocinas tradicionales, bebidas autóctonas y dulces, mecato y refrescos. La selección en vivo tendrá una duración de una hora y media, tiempo en el cual el jurado calificador evaluará según los criterios definidos en el presente reglamento. Luego cada participante en un espacio de cinco minutos responde al jurado calificador las preguntas que estos generen por el plato y/o bebida elaborada. En el caso de artesanía, música, diseño, peinados y cosméticos; la sustentación tendrá una duración de 10 minutos.
- Para el caso de dulces, mecato y refrescos, Artesanías, diseño, peinados y cosméticos, el aspirante deberá llevar consigo muestra de los productos que espera ofrecer en la Muestra del Festival; esto con el objetivo de presentarla al jurado calificador.
- Para el caso de las cocinas tradicionales y bebidas autóctonas, los organizadores con las entidades aliadas brindarán el menaje y utensilios necesarios para la preparación en vivo; sin embargo, el aspirante deberá llevar consigo todos los ingredientes requeridos para la elaboración del plato, bebida o elaboración que presentará. Evite utilizar ingredientes diferentes a los tradicionales, eso será causal para quedar inhabilitado.

ARTÍCULO 68.- JURADO CALIFICADOR: Para la selección en vivo la Secretaría de Cultura designará un equipo de tres (3) jurados para cada modalidad, a fin de evaluar las propuestas inscritas a la muestra y seleccionar aquellas para ser expositores del Festival.

La terna de jurados será seleccionada basada en criterios que soporten su idoneidad por medio de la experiencia, la trayectoria, la investigación y el conocimiento en procesos tradicionales que se desarrollan y se han desarrollado en la región del Pacífico colombiano, así mismo, como la identificación hacia alguno de ellos como sabedor de la tradición que representa dicha región.

El fallo proferido por el jurado en el marco de la selección en vivo será de carácter definitivo y constituye prueba de la elección y cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento. El jurado contará con el acompañamiento de un coordinador, designado por la Secretaría de Cultura, quien estará a cargo de resolver

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

inquietudes conceptuales de manera general, resolverá inquietudes sobre aspectos de la muestra, criterios de evaluación y reemplazará temporalmente a un miembro del jurado por alguna circunstancia sufre alguna calamidad que implique suspender el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 69. - DEBERES Y OBLIGACIONES DEL JURADO CALIFICADOR:

Son deberes del jurado calificador:

- Asistir puntualmente a la selección en vivo programada por la Organización del Festival.
- Conocer sus derechos y deberes en el marco del desarrollo del Festival.
- Cumplir fiel y cabalmente con las obligaciones consignadas en el reglamento.
- Participar de la reunión general de jurados que se celebrará previo al inicio de la selección en vivo donde se entregarán los lineamientos, el reglamento y se resolverán dudas técnicas, conceptuales y procedimentales.
- Mostrar un comportamiento ético y respetuoso durante los días de participación como jurado en la selección, tanto con los participantes, como con el público en general y demás miembros del jurado calificador.
- Mantener la confidencialidad de todos los fallos emitidos en la selección en vivo.
- No tener contacto previo o posterior a la prueba con ninguno de los participantes.
- Permanecer en los lugares indicados por la coordinación de jurados asignada por el Festival.
- Certificar por escrito bajo gravedad de juramento que no tienen ningún conflicto de intereses o situación que puede afectar la selección objetiva de concursantes.
- No entregar declaraciones en ningún medio de comunicación sin la autorización del área de Comunicaciones del Festival.
- Los jurados no podrán encontrarse bajo estado de alicoramiento o cualquier otra sustancia que altere sus capacidades mentales y físicas.
- No hacer comentarios alusivos al concurso, ni al festival durante su participación.
- Después de aceptada la invitación a participar como jurado deberá expresar por escrito el acatamiento y cumplimiento de este reglamento y solo podrán declinar su participación por motivos de fuerza mayor o caso fortuito. Solo en caso de que esto ocurra, la Organización podrá reemplazar el jurado.

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021  
Septiembre 20

Parágrafo 1- La Secretaría de Cultura designará un coordinador de jurados.

1. CRITERIOS DE SELECCIÓN COCINAS TRADICIONALES Los aspirantes de la Muestra que participan de la selección en vivo de Cocinas Tradicionales serán evaluados bajo los siguientes criterios:

CRITERIOS	PUNTOS POSIBLES
<p>Representatividad de la preparación de las cocinas de la región a la que pertenece y Tradición Oral</p> <p>Colombia es un país de regiones y cada una de ellas tiene sus propias particularidades históricas y culturales, desde esta perspectiva, el presente criterio evalúa la correspondencia de las preparaciones presentadas con las particularidades de la región Pacífico colombiano y sus subregiones. Este criterio tiene en cuenta los conocimientos y saberes tradicionales asociados a las preparaciones, manifestados principalmente en cómo se transmitió este conocimiento, por parte de quién, la comunidad a la que pertenece, los aspectos innovadores que se han incorporado debido a los desplazamientos de las comunidades desde sus regiones y el universo simbólico que las rodea.</p>	20
<p>Selección de ingredientes</p> <p>El presente criterio hace alusión al uso de la biodiversidad y agrobiodiversidad regional en las diferentes preparaciones, evalúa los conocimientos en cuanto a la identificación y selección de los productos nativos y su aprovechamiento con fines alimentarios y reconoce los saberes implicados en el punto de maduración, color, aroma y textura adecuados para la elección de los ingredientes en sus preparaciones.</p>	15

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021  
Septiembre 20

<p>Proceso de elaboración y presentación de platos</p> <p>Este criterio califica la transformación y disposición de los alimentos, verificando la correspondencia de estos procesos con las dinámicas culturales de la región, es decir que las técnicas propias estén presentes (corte, conservación, sazón, cocción, alistamiento y servicio). Los utensilios de preparación deben ser los adecuados y los recipientes utilizados para la presentación de los platos deben ser preferiblemente amigables con el medio ambiente.</p>	15
<p>Sabor</p> <p>Se considera importante la sensación de gusto que generen los platos presentados en la selección, teniendo en cuenta que la impresión que causa el alimento está determinada principalmente por sensaciones químicas detectadas por el gusto y por el olfato.</p>	25
<p>Conocimiento de manipulación de alimentos</p> <p>La salud de los consumidores se encuentra en las manos de los manipuladores. Una enfermedad alimentaria se transmite cuando se consume un alimento contaminado, el cual se genera debido a una mala manipulación. En el desarrollo de la selección se verifican los conocimientos y prácticas de este ítem.</p>	10
<p>Presentación ante el jurado</p> <p>El aspirante debe presentar al jurado, como fue la preparación del plato que elaboró, lo que significa y representa. Así como los elementos claves que fueron considerados para lograr el resultado. Del mismo modo, el jurado evaluará la presentación del plato.</p>	10

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021  
Septiembre 20

Relación porción-Plato	5
Este criterio califica la relación porción-precio. El participante presenta su estructura de costeo y la definición del precio de venta son coherentes con la presentación realizada.	
TOTAL	100

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN DULCES Y MECATOS Los aspirantes de la Muestra que participan de la selección en vivo de Dulces y Mecatos serán evaluados bajo los siguientes criterios:

CRITERIOS	PUNTOS POSIBLES
<p>Representatividad de la preparación de las cocinas de la región a la que pertenece y Tradición Oral</p> <p>Colombia es un país de regiones y cada una de ellas tiene sus propias particularidades históricas y culturales, desde esta perspectiva, el presente criterio evalúa la correspondencia de las preparaciones presentadas con las particularidades de la región Pacífico colombiano y sus subregiones. Este criterio tiene en cuenta los conocimientos y saberes tradicionales asociados a las preparaciones, manifestados principalmente en cómo se transmitió este conocimiento, por parte de quién, la comunidad a la que pertenece, los aspectos innovadores que se han incorporado debido a los desplazamientos de las comunidades desde sus regiones y el universo simbólico que las rodea.</p>	30
<p>Presentación del producto</p> <p>Este criterio califica el empaque del producto, así como la presentación final al consumidor.</p>	25

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021  
Septiembre 20

Sabor	25
Se considera importante la sensación de gusto que generen los platos presentados en la selección, teniendo en cuenta que la impresión que causa el alimento está determinada principalmente por sensaciones químicas detectadas por el gusto y por el olfato.	
Presentación ante el jurado	20
El aspirante debe presentar al jurado, como fue la preparación del plato que elaboró, lo que significa y representa. Así como los elementos claves que fueron considerados para lograr el resultado. Del mismo modo, el jurado evaluará la presentación del plato.	
TOTAL	100

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN BEBIDAS AUTÓCTONAS. Los aspirantes de la Muestra que participan de la selección en vivo de Bebidas Autóctonas serán evaluados bajo los siguientes criterios:

CRITERIOS	PUNTOS POSIBLES
<p>Tradición oral e identificación de productos del Pacífico.</p> <p>Colombia es un país de regiones y cada una de ellas tiene sus propias particularidades históricas y culturales, desde esta perspectiva, el presente criterio evalúa la correspondencia de las preparaciones presentadas con las particularidades del Litoral Pacífico colombiano y sus subregiones. Este criterio tiene en cuenta los conocimientos y saberes tradicionales asociados a las preparaciones, manifestados principalmente en cómo se transmitió este conocimiento, por parte de quién, la comunidad a la que pertenece, los aspectos innovadores que se han incorporado debido a los desplazamientos</p>	25

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021  
Septiembre 20

<p>de las comunidades desde sus regiones en una extensión del territorio y el universo simbólico que las rodea.</p>	
<p><b>Selección de ingredientes</b></p> <p>El presente criterio hace alusión al uso de la biodiversidad y agrobiodiversidad regional en las diferentes preparaciones, evalúa los conocimientos en cuanto a la identificación y selección de los productos nativos y su aprovechamiento con fines alimentarios y/o medicinal ancestral y reconoce los saberes implicados en el punto de maduración, color, aroma y textura adecuados para la elección de los ingredientes en sus preparaciones. Además de dar cuenta del origen del viche.</p>	20
<p><b>Información reglamentaria y presentación de producto:</b></p> <p>Además de tener en cuenta aspectos de la ficha técnica como la marca, ingredientes, fecha de elaboración y vencimiento, datos del contacto del productor; también se considerará la calidad del envase, etiqueta y tapa sellada. Así mismo, este criterio califica la transformación y disposición de las bebidas, verificando la correspondencia de estos procesos con las dinámicas culturales de la región, es decir que las técnicas propias de preparación estén presentes. Se rectificará la veracidad de la información reportada por el preseleccionado.</p>	15
<p><b>Visita al lugar de elaboración y distribución:</b></p> <p>Se realizará visita al lugar de elaboración y distribución, con el objetivo de conocer el proceso de producción.</p>	10
<p><b>Presentación ante el jurado</b></p> <p>El aspirante debe presentar al jurado, como ha sido su proceso como portador de la tradición de bebidas autóctonas, además se revisará la calidad del viche, observando la clámse de la llama producida por el viche expuesto.</p>	10

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021  
Septiembre 20

Sabor	20
Se considera importante la sensación de gusto que generen las bebidas presentadas en la selección, teniendo en cuenta que la impresión que causa el alimento está determinada principalmente por sensaciones químicas detectadas por el gusto y por el olfato	
TOTAL	100

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN ARTESANÍA. Los aspirantes de la Muestra que participan de la selección de artesanía serán evaluados bajo los siguientes criterios:

CRITERIOS	PUNTOS POSIBLES
Representatividad, materiales e insumos  Los materiales e insumos utilizados en los productos corresponden a recursos autóctonos de la región del Pacífico (semillas, fibras, telas entre otros). Los productos ofrecidos corresponden a prácticas tradicionales y satisfacen exigencias estéticas específicas de la región.	20
Técnica  Conjunto de procedimientos especializados que se aplican en la transformación de las materias primas. Es la especialización del "hacer". Los productos presentados deben transformar una materia prima de manera que involucre técnicas tradicionales artesanales. Se evalúa el grado de maestría en el manejo de una o varias técnicas y la habilidad para conjugarlas. Los acabados deben ser idóneos a la técnica, el material y el producto. Se evalúa la calidad considerada como la relación integral entre los materiales, el dominio de la técnica y los acabados	20



RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021  
Septiembre 20

Diseño	25
Se evalúa la investigación y experimentación desde las posibilidades de transformación de las materias primas, en donde se evidencien destreza en la aplicación de las técnicas artesanales, la exploración con materiales y el desarrollo de nuevas propuestas. Las propuestas de diseño deben presentarse como líneas de producto, no como piezas aisladas de tal manera que entre las mismas se mantengan una relación por forma, color, textura o función.	
Coherencia conceptual con el Festival	15
Los productos y/o servicios ofrecidos están en concordancia con el objetivo general del festival que es la representación y salvaguarda tanto de la música como de otras expresiones culturales del Pacífico colombiano	
Calidad	20
Los productos presentan buenos acabados, el material utilizado es duradero y la propuesta resulta en producto atractivos para el cliente.	
TOTAL	100

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DISEÑO, PEINADOS Y COSMÉTICOS. Los aspirantes de la Muestra que participan de la selección de Peinados y Cosméticos serán evaluados bajo los siguientes criterios:

CRITERIOS	PUNTOS POSIBLES
Representatividad, materiales e insumos	20
Los productos y el servicio ofrecidos corresponden a prácticas tradicionales y satisfacen exigencias estéticas específicas de las comunidades negras.	

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021  
Septiembre 20

Iconografía Las expresiones de peinados y cosméticos reflejan la identidad y la cultura de la diáspora africana.	20
Fortalecimiento de la identidad étnica y cultural El producto y/ o servicio ofrecido contribuye de manera clara y significativa a fortalecer la identidad étnica y cultural de las comunidades negras.	30
Coherencia conceptual con el Festival Los productos y/o servicios ofrecidos están en concordancia con el objetivo general del festival que es la representación y salvaguardia tanto de la música como de otras expresiones culturales del Pacífico colombiano	15
Calidad Los productos y/o servicios ofertados son de excelente calidad y con buenos acabados.	15
TOTAL	100

6. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. Los resultados de la selección serán publicados en la página web oficial de la Alcaldía de Santiago de Cali [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co), en las carteleras de la Secretaría de Cultura y enviado a los correos electrónicos registrados. Estas publicaciones se realizarán conforme a lo establecido en el Calendario de Inscripción y Selección.

ARTÍCULO 70.- JORNADAS DE PREPARACIÓN:

Los expositores seleccionados deberán atender las jornadas de preparación, las cuales se le comunicarán vía telefónica o a través de correo electrónico de manera oportuna.

ARTÍCULO 71.- DERECHOS DE STAND:

El proceso de derechos de stand está sujeto a los lineamientos que estipule la Secretaría de Cultura, esta información se entregará de manera oportuna.

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

ARTÍCULO 72.- SELECCIÓN DE STAND:

La selección del stand estará a discrecionalidad de la Secretaría de Cultura de acuerdo a los planos que indicarán la ubicación de la Muestra de Expresiones Tradicionales

Parágrafo 1: No se aceptan menores de edad en los stands de la Muestra del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez, por tal motivo, sin excepción, no podrán ingresar en los horarios ni entradas asignados para expositores.

Parágrafo 2: Las personas que estarán en el stand de cocinas tradicionales, bebidas autóctonas, mecatos dulces y refrescos. deberán contar con certificado de Manipulación de Alimentos vigente (inferior a 1 año), y certificado de capacitación por parte Secretaría de Salud Pública el cual se brindará por medio de una jornada programada por la Secretaría de Cultura, siendo esta de carácter obligatorio para las personas que se encuentren dentro del stand. Se dará un documento que certifique el cumplimiento de este requerimiento, si las personas no cumplen con estas certificaciones se les prohibirá su permanencia en el stand.

ARTÍCULO 73.- DEBERES GENERALES DE EXPOSITORES:

Los expositores deben cumplir fiel y cabalmente las obligaciones consignada en el reglamento general del Festival de Música del Pacífico 'Petronio Álvarez', pero también deberán:

- Mantener excelentes relaciones con los compañeros, respetar el equipo de logística, funcionarios de vigilancia y control, funcionarios de la Secretaría de Cultura, acatando las recomendaciones para una sana convivencia.
- Mostrar un comportamiento adecuado y decoroso durante los días de participación como exponente en la Muestra. Por tal razón se prohíbe: El ingreso de equipos, amplificadores de sonido, televisores, teatros en casa y demás equipos que alteren el buen desarrollo del Festival.
- No compartir stand con participantes de la Muestra que no fueron seleccionados por los jurados.
- Ofrecer sus productos dentro de los espacios autorizados por la organización del Festival.
- Cumplir con los horarios establecidos por la organización para el ingreso de mobiliario, equipos, utensilios, alimentos, bebidas, ingreso de personal y accesos a zonas restringidas. De lo contrario, el equipo organizador NO

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

AUTORIZARÁ el ingreso de este material al lugar y stands destinados a la exposición y venta.

- Velar por la vigilancia de los objetos propios al interior y exterior de los stands.
- Utilizar únicamente el espacio que le ha sido asignado. Se deben respetar los espacios comunes y el espacio de los otros expositores.
- Mantener el menaje dentro de los stands asignados, no se permite en los pasillos, ni encima de las estructuras. Se solicitará el retiro de los elementos que sobresalgan de cada stand.
- Utilizar adecuadamente la grifería, instalaciones eléctricas y de gas. Cuando se presente un inconveniente en el funcionamiento de estos elementos, por favor dirigirse al personal de logística de la Muestra para llamar a los técnicos responsables.
- Conocer y aceptar el presente reglamento, requisito indispensable para el diligenciamiento de la ficha de inscripción. Durante el desarrollo de la Muestra, los participantes deben cumplir con los criterios de selección establecidos en el presente reglamento.
- Acudir en las fechas, horas y lugares que sean citados por parte de la organización del Festival.
- Respetar los horarios de ingreso y salida de la Muestra.
- Los expositores de bebidas autóctonas podrán ingresar un máximo de bebidas teniendo en cuenta la capacidad máxima que autorice la organización del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez.
- Ingresar gradualmente el inventario a la zona de exposición correspondiente, teniendo en cuenta el valor máximo permitido. De sobrepasar esta cantidad, se suspenderá de inmediato al expositor y quedará inhabilitado para la próxima versión.
- Presentar por parte de los participantes y colaboradores de cocinas y bebidas el certificado de manipulación de alimentos vigente.
- Asistir a la convocatoria de jornadas de capacitación y charlas previas al Festival con el equipo de Salud Pública Municipal programadas por la Secretaría de Cultura.
- El expositor firmará un inventario de su stand donde se especifican todos los elementos de los que se hace responsable de cuidar, mantener y, posteriormente devolver a la organización del Festival de Música del Pacífico 'Petronio Álvarez'. (Quien abandone su puesto sin firmar acta de entrega del mismo, será responsable de los elementos faltantes y deberá cancelar su valor a la Secretaría de Cultura de Cali).
- Mantener la propiedad del Stand asignado por la organización del Festival,

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

evitar ceder, vender, alquilar el stand asignado a otro expositor. En caso de renuncia de un stand, este pasará automáticamente a la primera persona en la lista de espera. Si al segundo día de haber iniciado la Muestra, el seleccionado no ha hecho presencia en su stand, este pasará inmediatamente a la primera persona en la lista de espera.

- Asignar o contratar el personal de vigilancia que requieran para cuidar sus elementos personales, dotaciones de stand y demás. Los participantes deben informar a la Secretaría de Cultura, quiénes conforman el personal de vigilancia contratado por ellos. El personal de seguridad contratado por los participantes NO toma ninguna determinación respecto al ingreso o salida de público y/o productos. En caso de pérdida, robo o deterioro de un producto, el Festival de Música del Pacífico 'Petronio Álvarez' no se hace responsable.
- El expositor debe presentar en caso de pérdidas de los elementos que se encuentran en el stand y registrados en el inventario, el denuncia ante las autoridades competentes e informar a la coordinación de la Muestra.
- Garantizar el stand surtido hasta el último día de la Muestra, con productos suficientes para satisfacer las necesidades del público asistente.
- Abstenerse de organizar o realizar rifas, colectas de dinero dentro del recinto de la Muestra. Promover la libre competencia y no caer en competencia de precios.
- Ofrecer en el desarrollo de la muestra de expresiones tradicionales del festival, los mismos productos por los cuales fue seleccionado en el proceso de evaluación con el jurado.

Parágrafo 1 - El Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez, sus aliados y organizadores, no se hacen responsables por la pérdida o daño de objetos, ingredientes, utensilios y demás enseres propiedad de los expositores. Es responsabilidad de los expositores de la salvaguarda de este material, por lo tanto, deben asignar su propio personal de vigilancia o medidas particulares para el cuidado de sus objetos

**ARTÍCULO 74.- CAUSALES, PÉRDIDA DERECHOS DE STAND:**

Las razones por las cuales un participante puede perder sus derechos de stand son:

- Utilizar el nombre del Festival, sus membretes, logotipos, isotipos, imagotipos, lemas, marcas, nombres comerciales, emblemas y demás elementos relativos que constituyan en sí mismos su patrimonio intelectual. La imagen del Festival

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

cuenta con registro de marca, por tanto, el uso indebido de esta puede ser causal de procesos jurídicos.

- Incumplir, omitir o desconocer, voluntaria o involuntariamente, cualquiera de las normas establecidas en el presente reglamento.
- Permanecer en los stands en estado de embriaguez o de alteración del normal comportamiento, o bajo los efectos de sustancias alucinógenas o estimulantes.
- Lucir durante el desarrollo de la Muestra prendas de vestir o cualquier tipo de objeto que contengan mensajes comerciales, religiosos, políticos, o de cualquier otro tipo, salvo de aquellos que sean autorizados previamente y por escrito por la organización del Festival. Así mismo, realizar tomas o concentraciones de personas alrededor de un candidato inscrito en procesos electorales municipales o departamentales; en caso de estar un expositor involucrado se solicitará que se retire y entregue el stand.
- Ignorar las recomendaciones o condiciones establecidas en la fase de vigilancia y control establecida por Salud Pública y el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA).
- Ingresar refrigeradores y/o congeladores u otros elementos no autorizados por la Organización del Festival por su tamaño o potencia. Tener en los stands más de la totalidad de personas permitidas o autorizadas.
- Modificar y/o adecuar al stand que le ha sido asignado. Utilizar dotación o herramientas que van en contravía de la normatividad sanitaria. Preparar y/u ofrecer platos, bebidas, entre otros, con fauna silvestre protegida o en vía de extinción.
- Subarrendar o licenciar la distribución de productos a terceros.
- No se permitirá la venta o tenencia dentro de los stands de bebidas alcohólicas como cervezas, ron, aguardiente, brandy, whiskey y demás no autorizadas por la Organización del Festival. Las bebidas autóctonas del Pacífico se venden únicamente en los stands de bebidas.
- No se permitirá la instalación de mesas o puntos de venta adicionales, ni neveras, ni tarros o recipientes que estén por fuera del stand.
- Prohibido el expendio de bebidas alcohólicas por cuenta de menores de edad.
- Dirigirse o referirse a cualquiera de las autoridades, personal de producción, coordinadores, responsables de cada modalidad, funcionarios de la Secretaría de Cultura o jurados del Festival en forma irrespetuosa.
- La persona seleccionada que no realice el diligenciamiento del formato aceptación de participación en las fechas indicadas cederá automáticamente el stand a la siguiente persona en lista de calificación.

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

- Falsificar manillas, camisetas, escarapelas, stickers u otros elementos propios del festival.
- Cualquier ingreso de bebidas sodas, gaseosas o agua por parte de vendedores NO autorizados para su venta será decomisada por la Organización y solamente será devuelta a su propietario al final del Evento. Si un expositor comercializa en su puesto un producto no inscrito, el puesto será inhabilitado inmediatamente.
- No acogerse al listado oficial de precios, que previamente se han concertado entre la Secretaría de Cultura y los expositores y que se publica de manera oficial en los espacios de la Muestra.
- Presentar en el stand productos de baja calidad y/o que comprometan la salud e integridad de los asistentes.
- Manifestaciones o expresiones que atenten contra la moral e integridad de los asistentes.
- Material POP en espacios diferentes al interior del stand, es decir, vitrinas, frentes, pasillos, entre otros.
- Manifestaciones políticas y partidistas que no correspondan al escenario cultural.

ARTÍCULO 75.- SOBRE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA SALUD PÚBLICA:

La materia prima utilizada en los alimentos ofrecidos en la modalidad de cocinas tradicionales, bebidas autóctonas, mecatos dulces y refrescos que se clasifican de alto riesgo en Salud Pública, por contener pescados, mariscos, entre otros lácteos y otros productos que por su naturaleza facilitan la contaminación del alimento y requieren la intensificación de las medidas de almacenamiento y conservación que eviten la contaminación cruzada.

Así mismo, la modalidad de diseño y estética que comprende peinados y cosméticos, utilizan instrumentos e insumos que responden a criterios sanitarios que incluyen bioseguridad y ruta hospitalaria. Por tanto, los expositores deberán atender a los operativos de control y vigilancia que realiza salud pública, antes y durante el desarrollo del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez. Teniendo en cuenta esto y en cumplimiento de la normatividad sanitaria, los expositores deberán:

- Para el ingreso de los alimentos congelados y refrigerados (pescado fresco) deben ingresarlo en nevera portátil limpia y en buen estado, con hielo o pilas

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

térmicas suficientes para garantizar el mantenimiento de la temperatura. Temperatura de congelación (-18°C) y refrigeración (0 a 4°C), no se autorizará el ingreso de alimentos preparados almacenados en cajas de cartón, costales o bolsas negras.

- Contar con certificado ocupacional de manipuladores de alimentos que declare la aptitud para manipular alimentos.
- Cada participante debe tener buen estado de salud, sin presentar enfermedades de fácil transmisión por alimentos, ni afecciones en la piel que puedan contaminar los mismos.
- Los manipuladores de alimentos deberán contar con la vestimenta completa y adecuada, de color claro, con cierre, cremallera o broche (no botones), calzado cerrado, de material resistente e impermeable, uso de protector de cabello y tapabocas desechables, sin objetos que puedan caer en los alimentos, equipos o utensilios, como joyas, relojes u otros accesorios.
- Si se usan guantes para manipular los alimentos, estos deben ser de material impermeable, mantenerse limpios y en buen estado.
- Todos los manipuladores de alimentos deberán cumplir con las prácticas higiénicas, evitando la contaminación de los alimentos y superficies de contacto.
- Mantener las uñas cortas, limpias y sin esmalte, no consumir alimentos o bebidas donde sean manipulados los alimentos. Las personas encargadas de la preparación o el servicio de los alimentos, no deberán manipular dinero simultáneamente.
- Contar con los elementos requeridos (jabón para lavado de manos, jabón lavalozas, desinfectante) para garantizar una buena limpieza y desinfección de las manos, áreas, equipos y utensilios.
- Los manipuladores de alimentos se deben lavar constantemente las manos con agua y jabón desinfectante, antes de iniciar sus labores, después de retirarse del área de trabajo y en cualquier ocasión donde las manos se puedan ensuciar o contaminar. Los guantes son sometidos al mismo cuidado higiénico de las manos (lavado y desinfección).
- Las materias primas e insumos (incluido el hielo) deben ser transportadas de manera que se evite la contaminación, alteración o daños físicos, deben estar debidamente rotuladas.
- Contar con los documentos que soporten el origen de las materias primas (facturas).
- En todos los momentos las materias primas e insumos deben cumplir criterios en cuanto a características organolépticas, temperaturas, condiciones de



RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

- envase, entre otros, para garantizar su calidad e inocuidad.
- Las materias primas que lo requieran deben ser lavadas con agua potable y desinfectadas previo al uso. Aquellas conservadas mediante congelación, son descongeladas gradualmente y no son re congeladas.
  - Los productos de la pesca son descargados y almacenados de manera rápida evitando la pérdida de temperatura y contaminación de estos.
  - El almacenamiento debe realizarse en recipientes limpios, con tapa, de material sanitario, lavables, en buen estado.
  - Garantizar las temperaturas de refrigeración, congelación y cocción y de acuerdo con el tipo de alimento se mantiene una temperatura adecuada en los tiempos de espera, evitando alteración o contaminación de los alimentos.
  - Los alimentos preparados exhibidos deben mantenerse a temperaturas adecuadas de calor ( $\geq 60^{\circ}\text{C}$ ) o frío ( $\leq 4^{\circ}\text{C}$ ) para evitar el crecimiento de microorganismos, evitando la exposición a temperatura ambiente.
  - Los equipos de frío y caliente (nevera eléctrica y vitrina) deben ingresar a la Muestra totalmente limpios. NO se permite lavar equipos en la ciudadela del Festival de Música del Pacífico 'Petronio Álvarez'
  - No se permite el ingreso a la Muestra de alimentos preparados del día anterior. A excepción de los siguientes productos pre elaborados: Tostadas de plátano debidamente conservadas (neveras térmicas), tamales, longaniza, guiso congelado, productos pre fritos congelados (empanadas, papa rellena con mariscos, bala de plátano y similares). En el caso de los tamales, estos deben ingresar en neveras de icopor con suficiente hielo.
  - Los procedimientos como lavar, pelar, cortar, clasificar, desmenuzar, extraer, batir, secar, entre otros, debe realizarse protegiendo los alimentos y las materias primas de la contaminación.
  - Se debe prevenir la contaminación de los alimentos listos para ser servidos, por contacto directo o indirecto con materias primas crudas que no hayan sido lavadas y desinfectadas.
  - Los equipos y utensilios deben estar fabricados con materiales sanitarios y presentar condiciones óptimas de mantenimiento, limpieza y desinfección que no evidencian condiciones de deterioro (oxidados, pelados, sucios, u otras que afecten la inocuidad de los productos), el uso de madera no se permite.
  - Los equipos y utensilios que hayan entrado en contacto con materias primas o elementos contaminados deben ser lavados y desinfectados antes de ser usados nuevamente.
  - Al servir los alimentos, se debe evitar el contacto con las manos y utilizar utensilios de material sanitario previamente lavados y desinfectados.

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

- En el área de preparación únicamente deberá permanecer el personal manipulador autorizado.
- Las bebidas autóctonas deben contar con etiqueta, tapa sellada e información del productor. Deben llegar a la Muestra, debidamente envasadas y no en galonetas, independientemente de si es producto de degustación o no.
- Cada expositor puede ingresar sus bebidas con una misma etiqueta, no se permite el ingreso de bebidas con diferentes nombres de marcas.
- El personal de Secretaría de Salud Pública estará realizando visitas de control y seguimiento a cada uno de los stands, por lo que se establece que el rango de horario para la realización de estas visitas será de 10:00 a.m. a 12:00 m. y de 3:00 p.m. a 5:00 p.m. durante los días de festival, además de realizar rondas de control periódicas sin previo aviso.
- La etiqueta o rótulo de la bebida autóctona debe cumplir con la información solicitada por Salud Pública, de lo contrario no se autorizará su ingreso al Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez. La información que debe contener como mínimo es:

- Nombre de la bebida
- Fecha de preparación
- Fecha de vencimiento
- Lugar de origen del viche
- Ingredientes
- Fabricante
- Dirección
- Teléfono

ARTÍCULO 76.- SOBRE EL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN:

Con la intención de garantizar las condiciones para mantener la cadena de frío de los ingredientes utilizados en la preparación de los platos de las Cocinas Tradicionales, el Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez habilita un sistema de refrigeración, por tanto, los expositores deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- Cumplir a cabalidad con los horarios establecidos para ingreso y salida de productos de la pesca almacenados en el sistema de refrigeración. Los

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

alimentos que se van a almacenar en el sistema de refrigeración deben llegar congelados, para su conservación, ya que este mantiene el frío más no es un congelador. Igualmente, el pescado debe llegar descamado y sin vísceras.

- Los horarios de ingreso y retiro de productos al sistema de refrigeración son de 7:00 a.m. – 9:00 a.m., de 11:00 a.m. – 2:30 p.m. y de 5:00 p.m. a 11:00 p.m. Es importante tener en cuenta que al sistema de refrigeración no se pueden ingresar alimentos preparados. Así mismo, sólo se recibirá y entregará productos al personal autorizado, el cual contará con un carné de identificación, así como de reservarnos el derecho de recibir alimentos si estos no se encuentran en el estado adecuado.
- Los alimentos que se van a ingresar al sistema de refrigeración deberán llegar congelados.
- Los alimentos que van a ingresar al sistema de refrigeración no deben venir con ningún tipo de aliño, harina o preparación ya que se podría generar una contaminación cruzada.
- Los sobrantes de comida que quedan al finalizar el día no podrán ingresar al sistema de refrigeración.
- En el sistema de refrigeración solo se reciben productos perecederos como mariscos, carne de res, pollo o cerdo. No se guardan verduras, hortalizas o hierbas, etc.

ARTÍCULO 77.- SOBRE EL CONTROL Y VIGILANCIA SOBRE EL RECURSO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN AMBIENTAL – DAGMA:

El DAGMA como autoridad ambiental está en el deber de realizar vigilancia y control sobre el recurso flora y fauna silvestre, a continuación, se relacionan las directrices para la comercialización de productos provenientes de la flora y fauna silvestre:

- Es importante que toda persona natural o jurídica que realice actividades de aprovechamiento, transformación, exhibición, movilización y/o transporte de productos maderables y no maderables como madera en bloque, guadua, productos realizados y terminados en madera, semillas, bejucos, lianas, plantas ornamentales y demás de igual naturaleza deben reportar ante el DAGMA la documentación que acredite su procedencia legal. En el caso que sean empresas conformadas deben demostrar el reporte del libro de operaciones a través del cual la autoridad ambiental verifica y controla que los

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

productos que se comercializan o aprovechan no sean producto de la extracción ilegal del bosque natural.

Parágrafo 1 - En caso de empresas constituidas, se debe resaltar el Artículo 65 del DECRETO 1791 de 1996 compilado en el Artículo 2.2.1.1.11.3 del decreto 1076 de 2015 que establece que es deber de todas las empresas transformadoras, comercializadoras de productos y subproductos de especies y especímenes de la biodiversidad biológica registrar en el libro de operaciones ante la autoridad ambiental de su jurisdicción.

- Para el caso de especies de fauna silvestre quien comercializa con productos procedentes del bosque como carne de animales silvestres, pieles, y cualquier de sus partes debe acreditar igualmente los permisos respectivos tanto de aprovechamiento como de movilización y comercialización todo en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.
- Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015, el aprovechamiento de la Fauna Silvestre y sus productos solo podrá adelantarse mediante permiso, autorización o licencia, entendiéndose por aprovechamiento toda actividad de Transformación, comercialización, exhibición y bodegaje de especímenes de Fauna Silvestre y mediante acto administrativo otorgado por el DAGMA. Así mismo toda persona natural o jurídica deberá realizar la solicitud con 3 meses de antelación para la respectiva evaluación y concepto técnico del permiso de aprovechamiento de Fauna Silvestre en Santiago de Cali.

Parágrafo 2 - Para la obtención del recurso pesquero y marítimo, deberá portar el permiso vigente de extracción y aprovechamiento, otorgado por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, teniendo en cuenta las vedas y áreas de reserva, Ley 13 de 1990, Decreto 2256 de 199, Decreto 4181 de 2011 y Ley 70 de 1993.

TÍTULO VII: ENCUENTRO ACADÉMICO

ARTÍCULO 78.- OBJETO:

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

El Encuentro Académico es un espacio de reflexión en torno a las dinámicas culturales que se dan en el Festival, como contribución al proceso de conocimiento, apropiación y valoración del patrimonio cultural inmaterial municipal y regional. Es un encuentro de intercambio de saberes y un espacio donde músicos, artistas y demás actores del sector se encuentran para contar sus experiencias con una metodología de conversatorios en torno a líneas temáticas que son definidas por el Comité organizador del Festival.

TITULO VIII: QUILOMBO PEDAGÓGICO GERMÁN PATIÑO OSSA

ARTÍCULO 79.- OBJETO:

El Quilombo pedagógico Germán Patiño Ossa, es el espacio pedagógico y lúdico del Festival donde se promueve la integración, la convivencia y el respeto a las diferentes especificidades de la cultura del Pacífico colombiano. Está concebido como un recorrido de estaciones donde se muestran las diferentes manifestaciones artísticas: rondas, cuentería, danzas y cantos. Se realiza anualmente en el marco del Festival.

TÍTULO IX: MODO PETRONIO

ARTÍCULO 80.- MODO PETRONIO:

Esta muestra cultural tiene por objetivo abrir espacios de fomento y circulación como proceso representativo de las expresiones culturales del Pacífico colombiano antes, durante y después del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez. Promueve la creación de distintas rutas de visibilización y dinamización para los artistas del Pacífico colombiano a nivel local, regional, nacional e internacional.

Nota: La Secretaría de Cultura se reserva el derecho de selección o invitación de los participantes de esta estrategia. La cantidad de circulación y lugares estará sujeto a viabilidades técnicas de producción, seguridad y presupuesto.

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

TÍTULO X: CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 81.- DE LOS VISITANTES Y CONSUMIDORES: Los asistentes a los eventos desarrollados en el marco del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez, participan de las actividades de manera voluntaria, La Secretaría de Cultura dispone los mejores mecanismos para la provisión de la salvaguarda y seguridad necesaria dentro del mayor grado de control, aun con lo anterior, los asistentes y visitantes asumen plena responsabilidad de sus actos y de las acciones o consecuencias generadas por actos de terceros; reconocen que al participar de un evento público, su imagen y datos personales podrán quedar consignados en la base de datos de la Secretaría de Cultura y terceros no determinados. De la misma manera reconoce que al adquirir productos o servicios distribuidos en el marco del festival lo hace bajo su propia responsabilidad, la Secretaría de Cultura no asume ningún tipo de responsabilidad por dichos consumos y recomienda al visitante acogerse a las condiciones del estatuto del consumidor y de la legislación comercial colombiana.

ARTÍCULO 82.- SOBRE CONTROL Y VIGILANCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO:

El Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez, es un evento que congrega una multitud de personas, lo cual implica que el Plan de Mando Unificado (PMU) establece unos lineamientos que velan por la seguridad de visitantes, equipo de logística, productores y expositores. Por lo tanto, teniendo en cuenta esto y en cumplimiento de la normatividad de gestión de riesgo, los participantes del Festival deberán acatar las recomendaciones, indicaciones o sugerencias que desde la organización del Festival se dicten.

ARTÍCULO 83.- SOBRE CONDICIONES SOCIALES Y EVENTUALES.

La realización integral del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez y todos sus elementos expuestos en la presente Resolución, estarán sujetos a las condiciones sociales, económicas, de salud pública o factores externos que se encuentren vigentes y que por su incidencia en el entorno puedan afectar la ejecución exitosa del mismo.

ARTÍCULO 84. INDEMNIDAD.

RESOLUCIÓN No. 4148.010.21.0650 DE 2021

Septiembre 20

Las razones por las cuales se declara indemnidad son:

La Secretaría de Cultura de Cali se reserva el derecho a realizar adendas a la presente resolución, en caso de presentarse circunstancias no previstas.

La Secretaría de Cultura de Cali se exime de la responsabilidad por las acciones que los participantes del festival generen a su cuenta propia.

Los participantes acuerdan mantener a la Secretaría de Cultura libre de cualquier reclamo, demandas, obligaciones y responsabilidades, incluyendo accidentes y muertes de personas o pérdidas o daños a propiedades de terceros que resultaren del desarrollo conjunto del hecho o su omisión en el desarrollo del Festival.

Los participantes dejan expresa constancia que su participación del Festival de Música del Pacífico 'Petronio Álvarez', no deriva en relación laboral, ni se trata de un contrato de trabajo con la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 85.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 20 días del mes de septiembre del 2021



RONALD MAYORGA SÁNCHEZ  
SECRETARIO DE DESPACHO

Anexo:

Copia:

Proyectó: Marilin Teresa Ascanio Pacheco - PRESTADOR DE SERVICIOS

Elaboró: Marilin Teresa Ascanio Pacheco - PRESTADOR DE SERVICIOS

Revisó: Diana Marcela Ledesma González - SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Radicados: